DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Piedras Negras, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO	Y MAXIMO
1	ISSSTE	398.27	398.27
	PALMAS I Y II	328.3	433.79
	INFONAVIT RIO GRANDE	328.3	358.44
	BUENA VISTA SUR	270.18	328.3
	DEL MAESTRO	330.45	506.98
	EMILIO CARRANZA	156.08	328.3
	LOMAS DEL MIRADOR	156.08	328.3
	PRIVADA EL ANGEL	509.14	509.14
	REAL DEL NORTE	509.14	509.14
2	BUENA VISTA	328.3	328.3
	JUAREZ	269.1	328.3
	FSTSE	319.69	319.69
	LAS TORRES	185.14	185.14
	SAN LUIS	185.14	202.36
	28 DE JUNIO	348.75	348.75
	SUTERM Y AMP. SUTERM	299.24	299.24
	DEL VALLE (RESIDENCIAL)	299.24	299.24
	LOMA BONITA Y AMP. LOMA BONITA	452.09	474.69
	HACIENDA ESCONDIDA	474.69	474.69
	LAS HUERTAS	474.69	474.69
	SANTA TERESA	510	510

3	NISPEROS	1038.73	1038.73
	BUENA VISTA NORTE	693.2	693.2
4	UGARTE	205.59	328.3
	HAROLD R. PAPE	866.5	866.5
	AMP. BUROCRATA	448.86	546.81
	LA TOSCANA	866.5	866.5
5	DELICIAS	207.75	292.78
	NUEVA AMERICANA	279.86	327.23
	SAN FELIPE	348.75	348.75
	PERIODISTAS	152.85	152.85
	AMP. DELICIAS	207.75	207.75
	EL PEDREGAL	389.66	389.66
	VALOR ZONA	196.98	196.98
6	CHAPULTEPEC	234.66	348.75
	AMPL. SAN FELIPE	286.32	348.75
7	NUEVA VISTA HERMOSA	286.32	328.3
	VISTA HERMOSA	241.11	328
	CENTRAL	192.68	269.1
	HIDALGO	162.54	210.97
8	BUROCRATA	773.93	910.63
	MISION	625.39	625.39
	GONZALEZ	458.55	458.55
	ROMA	773.93	910.63

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
9	CROC I Y II	173.3	173.3
	7 CASAS	173.3	173.3
	VALOR ZONA	173.3	148.54
10	PRESIDENTES Y AMP. PRESIDENTES	273.41	273.41
	RAMON BRAVO Y AMP. RAMON BRAVO	273.41	273.41

	EL CENTENARIO	273.41	273.41
	EXPRESIDENTES	287.4	287.4
	VALLE ORIENTE	273.41	273.41
	VALOR ZONA	78.58	78.58
11	VILLA DE FUENTE	415.49	415.49
	VILLA CAMPESTRE	179.76	179.76
	FRACC. RINCON DEL RIO	415.49	415.49
	VALOR ZONA	196.98	196.98
12	GUILLEN	608.17	608.17
	ANDRES S. VIESCA	344.45	344.44
	LOMAS DEL NORTE	258.34	335.84
	PARQUE IND. AMISTAD	602.78	602.78
	PARQUE IND. P. NEGRAS	573.72	573.72
	PARQUE IND. RIO GRANDE	573.72	573.72
	ESFUERZO NACIONAL	345.52	345.52
	TECNOLOGICO	863.27	1035.5
	ARKANSAS TOWN HOUSE	451.01	451.01
	FOVISSSTE	358.44	358.44
	DOÑA PURA I, II Y III	335.84	335.84
	LAS CANTERAS	607.18	904.18
	VILLA REAL	322.92	413.34
	AMPL. VILLA REAL	338.45	434.87
	LA RETAMA	904.18	904.18
	VALOR ZONA	509.14	509.14
13	FRANCISCO I. MADERO	163.61	490.84
	MALVINAS	99.03	236.81
	LA ESPERANZA	99.03	99.03
	SANTA MARIA	99.03	99.03
	EL NOVAL	163.61	163.61
	FRACC. RUBEN MOREIRA	390.73	390.73
14	CENTRO	163.61	745.95
15	CENTRO HISTORICO	745.95	1124.83
16	MORELOS	192.68	269.1
	AMERICANA	192.68	269.1
	FRANCISCO VILLA	224.97	224.97
	BRAVO	173.3	289.55

	BUENOS AIRES	224.97	224.97

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
17	SAN JOAQUIN	202.36	250.8
	LOS ESPEJOS	348.75	348.75
	HUMBERTO URIBE	189.45	189.45
	LOS COMPADRES	322.92	322.92
	VALOR ZONA	152.85	131.32
	VALOR ZONA	152.85	152.85
	VALOR ZONA	93.65	93.65
18	ALTAMIRA	232.5	273.41
	LUIS DONALDO COLOSIO	119.48	119.48
	FRACC. SAN RAMON	273.41	273.41
	PARQUE IND. AEROPUERTO	573.72	273.72
	VALOR ZONA	237.88	237.88
19	ZONA ROJA	573.72	573.72
	PARQUE IND. DEL NORTE	573.72	573.72
20	LAS FUENTES	1104.39	1299.21
	PRIVADA BUGAMBILIAS	895.56	895.56
	PRIVADA MARGARITAS	895.56	895.56
	COUNTRY HOUSE Y AMP.	581.26	581.26
	SAN PEDRO	246.5	327.23
	CAMPO VERDE	355.21	355.21
	SAN JOSE	643.69	643.69
	PRIVADA LAS FUENTES	1104.39	1104.39
	ALAMOS	327.23	581.26
	VALOR ZONA	82.88	82.88
21	EJIDO EL MORAL	18.3	22.6
	EJIDO SAN ISIDRO	18.3	22.6

22	LOS DOCTORES	202.36	250.8
	HIJOS DE VETERANOS	170.07	237.88
	RIO ESCONDIDO	327.23	681.36
	VALOR ZONA	131.32	131.32
23	RIO BRAVO	355.21	355.21
24	CUMBRES	336.91	387.5
25	DIVISION DEL NORTE	163.61	229.27
	LÁZARO CARDENAS	163.61	229.27
	AMP. LÁZARO CARDENAS I Y II	125.94	163.61
	MARAVILLAS	269.1	269.1
	EMILIANO ZAPATA	149.62	217.43
	DOÑA IRMA Y AMP. DOÑA IRMA	390.73	390.73
	PIEDRAS NEGRAS 2000	163.61	163.61
26	LOS MONTES II, III, IV Y V	387.5	387.5
	TIERRA Y ESPERANZA, II Y AMP.	163.61	187.29
	EL EDEN	73.2	195.9
	VALLE DEL NORTE Y AMP. V DEL NTE.	311.08	390.73

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
26	LAS AMERICAS	73.2	73.2
	DOÑA ARGENTINA	187.29	390.73
	LA HACIENDA	322.92	259.41
	HACIENDA DE LUNA	322.92	322.92
	PRIVADA NORA	163.61	163.61
	VALOR ZONA	82.88	82.88
	VALOR ZONA	65.66	65.66
	QUINTA ANDA LUCIA	127.02	259.41
27	COLINAS	334.76	334.76
	COLINAS (RESIDENCIAL)	639.38	639.38
	SECCION V	373.51	373.51
	DEPORTIVO	334.76	334.76

28	PRIVADA BLANCA Y AMP. P. BLANCA	433.79	433.79
	DON ANTONIO	364.9	364.9
29	LOS PINOS	65.66	130.24
30	VALLE ESCONDIDO	250.8	250.8
	SAN ANSELMO Y AMP. SAN ANSELMO	311.08	311.08
	LA LAJA	162.54	162.54
	LOMAS DE LA VILLA	327.23	327.23
	PRIVADA LOS ENCINOS	429.48	429.48
	PRIVADA EL NOGALAR	509.14	509.14
	LOMAS DE LA VILLA (BUSSINES PARK)	327.23	327.23
	PRIVADA PORTAL DEL VALLE	534.97	534.97
	FRACC. RINCON DEL BOSQUE	124.86	203.44
	LOMAS DEL VALLE	430	430
31	MAGISTERIAL SECCION V 2	376.74	376.74
	HACIENDA LAS TINAJAS	376.74	376.74
	REPUBLICA	246.5	246.5
	LAS MUSAS	396.12	396.12
32	LA CONSTANCIA	189.45	189.45
	VILLAS DEL CARMEN	378.89	387.5
	ALAMILLOS	490.84	490.84
	AÑO 2000 y AMP. AÑO 2000	328.3	387.5
	ACOROS	328.3	390.73
	JACARANDAS	328.3	390.73
	VALLE DE LAS FLORES	387.5	387.5
	VALOR ZONA	131.32	131.32
	VALOR ZONA	156.08	156.08
33	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	134.55	171.15
	GOBERNADORES	161.46	161.46
	PIEDRA ANGULAR	120.56	120.56
	NUEVA REPUBLICA	114.1	247.57
	24 DE AGOSTO y AMP. 24 DE AGOSTO	215.07	247.57
34	NUEVA IMAGEN y AMP. NUEVA IMAGEN	73.2	195.9

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
34	EL CENIZO	73.2	73.2
	VILLA FONTANA	322.92	322.92
	RAMOS ARIZPE	73.2	73.2
	LOS LAURELES	413.34	413.34
	LOS LAURELES AMPL.	414	414
35	GUADALUPE	246.5	246.5
	VALLE REAL y AMP. VALLE REAL	429.48	429.48
	PRIVADA PLAZA REAL	429.48	432.59
	FRACC. LOS ARCOS	328.3	429.48
	VALOR ZONA	65.66	65.66
36	DEL LAGO	904.18	904.18
37	EJIDO CENTINELA	7.53	7.53
	EJIDO LA NAVAJA	8.61	8.61
38	FRACC. VILLA DE HERRERA Y AMPL.	452.08	452.09
39	EJIDO VILLA DE FUENTE	80.73	80.73
40	COMPOSITORES MEXICANOS	490.83	490.84
41	LAS PALMAS CAMPESTRE	24.76	24.75
	EL PARAISO CAMPESTRE	24.76	24.76
	LAS PLAYAS CAMPESTRE	24.76	24.76
	EL OASIS	24.76	24.76
	SAN CARLOS CAMPESTRE	24.76	24.76
	SANTA MARIA CAMPESTRE	24.76	24.76

NOTA: PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES SOLAMENTE SE INSERTARA EN EL SISTEMA CATASTRAL EL MINIMO O EL MAXIMO, LOS PREDIOS REGISTRADOS EN EL PADRON CATASTRAL NO PODRAN CONTENER VALORES INTERMEDIOS O FUERA DE LOS VALORES QUE ESTABLECE ESTA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO 2017.

TABLA TERRENO URBANO

VIALIDADES

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
1	Adolfo López Mateos	Anahuac	Román Cepeda	1220.64	1358.24
2	Amp. Blvd. República	Román Cepeda	Blvd. República	706.12	1135.68
3	Amp. Blvd. República	Carretera a Cd. Acuña	Camino viejo al Moral	235.73	454.48
4	Ampl. Manuel Perez Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Libramiento Sur	367.05	354.64
5	Av. 16 de septiembre	Periodistas	Román Cepeda	1097.39	1255.28
6	Av. Durango	Lib. Manuel Pérez Treviño	Av. Martínez	235.73	454.48
7	Av. Heroico Colegio Militar	Periodistas	Román Cepeda	1045.18	1194.96
8	Av. Juan Pablo II	Blvd. República	Blvd. Mar Muerto	470.39	567.84
9	Av. Martínez y Guadalupe	Román Cepeda	Lib. Manuel Pérez Treviño	330.45	694.72
10	Av. Tecnológico	Juan de la Barrera	Blvd. República	1035.5	1000.48
11	Blvd. Armando Treviño	Lib. Manuel Pérez Treviño	Blvd. República	490.84	801.84
12	Blvd. Armando Treviño	Republica	Mar Muerto	409.03	474.24
13	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Industrial	Lib. Manuel Pérez Treviño	1450.99	1578.72
14	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Vías FFCC	Blvd. República	470.39	682.24
15	Blvd. Fausto Z. Martínez	Netzahualcoyotl	Blvd. Eliseo Mendoza B.	293.86	454.48
16	Blvd. Juan de la Barrera	Mocanero	Col. Cumbres	409.03	474.24
17	Blvd. Mar de Cortez	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	409.03	474.24
18	Blvd. Mar Muerto	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	409.03	474.24
19	Blvd. República	Lib. Manuel Pérez T.	Blvd. Fidel Villarreal	823.45	1022.32
20	Blvd. República	Blvd. Fidel Villarreal	Av. Tecnológico	823.45	1022.32
21	Blvd. República	Av. Tecnológico	Blvd. Armando Treviño	829.9	801.84
22	Blvd. República	Blvd. Armando Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	293.86	567.84
23	Blvd. Villa de Herrera	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	409.03	474.24
24	Carretera 57	Lib. Manuel Perez Treviño	Vías FFCC	646.92	738.4
25	Emilio Carranza	Anahuac	Román Cepeda	1286.4	1485.12
26	Fidel Villarreal	Lib. Manuel Perez Treviño	Calle Novel	467.16	1052.48
27	Lázaro Cárdenas	Román Cepeda	Industrial	1332.58	1578.72
28	Lib. Manuel Pérez Treviño	Román Cepeda	Blvd. Fidel Villarreal * CAMBIO	587.71	1098
29	Lib. Manuel Pérez Treviño	Industrial	Blvd. Eliseo Mendoza B.	764.24	1022.32

30	Lib. Venustiano Carranza	Carretera a Guerrero	Lib. Fausto Z. Martínez	35.52	34.32
31	Morelos Villa de Fuente	Vías FFCC	Allende Sec. Villa deFte.	598.48	682.24
32	Progreso	Roman Cepeda	San Luis	764.24	666.64
33	Progreso	San Luis	Nuevo Leon	881.57	851.76
34	Román Cepeda	16 de Septiembre	Av. Emilio Carranza	999.98	1176
35	Román Cepeda	16 de Septiembre	Amp. Blvd. República	470.39	706
36	Román Cepeda	Ampl. Blvd. Republica	Calle del Olvido	235.73	353
37	San Luis	16 de Septiembre	Av. Emilio Carranza	1010.74	1104

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2012

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
38	Blvd. Fausto Z. Martínez	Netzahualcoyotl	Puente Internacional	470.39	470.39
39	Prol. Centenario	Lib. Venustiano Carranza	Carretera 57	706.12	706.12
40	Juan de la Barrera	Mocanero	Av. De Las Flores	410.11	490.84
41	Prof. Humberto Moreira	Carretera a cd. Acuña	Estados Unidos Mexicanos	152.85	235.73
42	Montes de Oca	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Ampl. Blvd. Republica	195.9	353.06
43	Niños Héroes de Chapultepec	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Ampl. Blvd. Republica	195.9	353.06
44	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Lic. Carlos Juaristi	Ampl. Blvd. Republica	176.53	293.86
45	Av. Miguel Garza	Román Cepeda	Anáhuac	235.73	470.39
46	Ampl. Republica	Camino Viejo al Moral	Padre de las Casas	176.53	587.71
47	Callejón Las Tinajas	Blvd. Republica	Derecho de via de C.F.E.	176.53	823.45

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2012

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
48	Mar Muerto	Juan Pablo II	Callejón Las Tinajas	176.53	490.84
49	Calle Novel	Juan Pablo II	Blvd. Fidel Villarreal	587.71	1143.14
50	Rio Orinoco	Román Cepeda	Durango	353.06	999.98
51	Lázaro Benavides	Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto	Lib. Fausto Z. Martínez	1041.96	587.71
52	Rio Lerma	Lázaro Benavides	Lib. Fausto Z. Martínez	293.86	329.38
53	Av. Rio Nilo	Lázaro Benavides	Lib. Fausto Z. Martínez	293.86	329.38

54	Severino Calderón	Rio Lerma	Lib. Fausto Z. Martínez	318.61	353.06
55	Prol. De la Fuente	Blvd. Republica	Calle Terminal	415.49	587.71
56	Román Cepeda	Av. Emilio Carranza	Lázaro Benavides	1045.18	1175.43
57	Av. Los Montes	Roman Cepeda	Sierra de la Encantada	353.06	470.39
58	Fco. N. García	Lázaro Benavides	Lib. Fausto Z. Martínez	329.38	470.39
59	Juan de la Barrera	Lib. Manuel Pérez Treviño	Cumbres Urales	490.84	829.9
60	Progreso o R. de los Santos - De la Fuente	Nuevo León	Ocampo	823.45	823.45

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2014

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
61	Prolongación Alejo González	Colegio Militar	16 de Septiembre	728.72	728.72
62	Avenida las Américas	Av. Industrial	Durango	1058.1	1058.12
63	Boulevard Centenario	Rio Escondido	Venustiano Carranza	170.07	170.07

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2015

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
64	Lib. Regional Alonso Ancira	Ave. Coronel Fructuoso García	Prol. Dr. Armando Treviño	42	104
65	Industrial	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Lib. Manuel Pérez Treviño	735	1018

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2017

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
66	Aquiles Serdán	Calle Coahuila	Prol. Lázaro Cárdenas	154	236
67	Av. Los Maestros	Anahuac	Carretera a Cd. Acuña	236	470
68	Las Américas	Av. Martínez - Guadalupe	Prol. Ervey González	1058	1058
69	Las Américas	Av. Industrial	Manuel M. Ponce	1058	1058
70	Alejo González	H. Colegio Militar	Lázaro Benavides	729	729
71	Av. Centenario	Netzahualcoyotl	Joaquín Herrera	170	170
72	Av. Centenario	Joaquín Herrrera	Prol. Av. Centenario	170	170
73	Blvd. Mar de Cortez	Av. Juan Pablo II	Antiguo camino a Zaragoza	409	491
74	Av. Juan Pablo II	Mar Muerto	Blvd. De las Flores	470	588
75	Av. Las Flores	Derecho de Paso C.F.E	Calle Corales	410	491
76	Villa de Herrera	Antiguo camino a Zaragoza	Prol. Armando Treviño	409	491
77	Prol. Armando Treviño	Mar Muerto	Magnolias	409	491
78	Carretera 57	Blvd. Republica	Guty Cárdenas	647	764
79	Blvd. Republica	Blvd. Mendoza Berrueto	Calle Durango	373	632

80	Ocampo	Capitan Julio Hernández	Blvd. Venustiano Carranza	368	368
81	Bertha B. de Peña- Dr. Armando Campos	Blvd. Mendoza Berrueto	Blvd. Venustiano Carranza	368	368
82	Constitucion - San Luis	Av. Progreso	Prol. Libertad	1012	1104

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2017

	VIALIDADES	DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
83	Av. Marina Armada de México	Lib. Venustiano Carranza	Camino de Acceso	180	180
84	Av. Dr. Rodolfo Cruz Villarreal	Av. Marina Armada de México	Av. Frontera Fuerte de México	180	180
85	Av. Frontera Fuerte de México	Lib. Venustiano Carranza	Av. Dr. Rodolfo Cruz Villarreal	180	180

TABLA DE DEMERITO E INCREMENTOS DE TERRENO

DEMERITOS		
POR SU TOPOGRAFIA		
ACCIDENTADO		
-25%		
CONDICIONES GEOMETRICAS		
IRREGULAR	**EXCESO FONDO**	**EXCESO SUPERFICIE**
-25%	**-30%**	**-15%**
POR SU LOCALIZACION		
INTERIOR	**PRIVADA**	**ZONA ALTO RIESGO**
-50%	**-50**	**-50%**
DESARROLLADORES DE FRACCIONAMIENTOS		**-50%**
INCREMENTOS		
POR SU LOCALIZACION EN ESQUINA		
COMERCIAL		+20%
RESIDENCIAL		+15%
*** Por los primeros 400 m2**		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABITACIONAL MODERNA	
1	POPULAR	1,799.74
2	ECONOMICO	3,375.59
3	MEDINO	5,703.84
4	DE CALIDAD	7,070.87
5	DE LUJO	8,691.93
	HABITACIONAL ANTIGUA	
1	POPULAR	1,353.03
2	ECONOMICO	2,157.11
3	MEDIANO	4,217.34
	COMERCIAL	
1	ECONOMICO	3,136.93
2	MEDIANO	4,126.92
3	DE CALIDAD	5,474.57
4	EDIFICIOS	6,821.15
6	ANTIGUOS	2,688.85
	INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
1	LIGERO	2,309.95
2	MEDIANO	3,467.08
3	PESADO	4,624.21
4	COBERTIZO	830.98
	ESPECIALES	
1	CINES Y TEATROS	8,609.05
2	GASOLINERAS	5,158.11
3	ESTADIOS	4,842.72
4	ESTACIONAMIENTOS	381.05
5	ALBERCAS	1,031.19
6	IGLESIAS	2,508.01
7	ESCUELAS	2,639.33
8	BODEGAS	4,048.34

TABLA DE DEMERITOS DEL
ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES
DE CONSTRUCCION.

CLASIFICACION	PORCENTAJE
1 NUEVO	0
2 BUENO	15
3 REGULAR	25
4 MALO	35
5 RUINOSO	100

TERRENO RUSTICO

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA $
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	$ 33,838.79
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	$ 50,757.64
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	$ 27,072.54
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	$ 33,838.79
R2	RIEGO DE BOMBEO	$ 27,072.54
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	$ 13,536.81
T1	TEMPORALES DE PRIMERA	$ 8,461.58
T2	TEMPORALES DE SEGUNDA	$ 6,770.56

T3	TEMPORALES DE TERCERA	$	6,091.35
A1	AGOSTADEROS DE PRIMERA	$	4,443.38
A2	AGOSTADEROS DE SEGUNDA	$	2,960.10
A3	AGOSTADEROS DE TERCERA	$	2,370.23
A4	AGOSTADEROS DE CUARTA	$	1,774.98

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Javier Díaz González	
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Progreso, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $	VALOR MAXIMO POR M2 $
		PROGRESO
1	60.28	121.63
2	60.28	121.63
		SAN JOSE DE AURA
1	73.20	110.87
2	73.20	110.87
		MINAS LA LUZ
1	19.38	19.38

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%

POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,152.82
ECONOMICO	1,812.66
MEDIANO	2,143.11
BUENO	2,434.73
LUJOSA	3,131.25
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,143.11
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	988.14
ECONOMICO	1,401.47
MEDIANO	1,978.42
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,538.18
MEDIANO	1,878.32
BUENO	2,391.76
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	2,732.98
MAS DE 6 NIVELES	3,279.79

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35

RUINOSO	100

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	23,054.34
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	16,649.76
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	12,808.08
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	11,527.17
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,965.34
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,123.66
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,323.90
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,595.20
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,018.25
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,874.01
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,586.61
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,298.14
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1008.59
E1	ERIAZO	53.82

	VALOR POR M2
COMUNIDADES EJIDALES	22.60

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%

	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20

AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	761.01

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Ramos Arizpe, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $	VALOR MAXIMO POR M2 $
1	590.94	756.71
2	393.96	756.71
3	255.11	661.99
4	146.39	568.34
5	196.98	717.96
6	175.45	945.08
7	91.52	549.12
8	91.52	549.12
9	91.52	549.12
10	53.04	598.00
FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES		
FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA HABITACIONAL		435.94
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA MARÍA		618.93
FRACCIONAMIENTO LA CHIRIPA		588.79
FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES		
FRACCIONAMIENTO CAÑADA ANCHA		94.72
FRACCIONAMIENTO HACIENDAESPAÑA		94.72
FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA		94.72
FRACCIONAMIENTO VALLE DEL MIMBRE		94.72
FRACCIONAMIENTO LAS CALANDRIAS		94.72

TABLA DE VALORES DE TERRENO INDUSTRIAL

UBICACION	VALOR M2
PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE	308.93
PARQUE INDUSTRIAL FINSA	308.93

CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE	308.93
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	308.93
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD AEROPUERTO	308.93
RAMOS ARIZPE INDUSTRIAL PARK	308.93
MICROPARQUE INDUSTRIAL FINSA	308.93

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

INDUSTRIAL	VALOR M2
ADAPTADA	2,327.30
ECONOMICA	1,846.15
MEDIA	5,013.19
BUENA	5,469.57
HABITACIONAL	**VALOR M2**
MARGINADA	983.83
POPULAR	1,969.81
INTERES SOCIAL	3,542.43
MEDIA	4,333.59
MEDIA ALTA	5,118.28
LUJO	6,892.19
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICA	1,574.77
MEDIA	2,363.77
BUENA	2,954.71
COMERCIAL	
ECONOMICA	1,969.81
MEDIA	3,349.76
BUENA	5,118.28

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO

UBICACIÓN	VALOR M2
1.Carretera Monterrey Saltillo hasta 1 km. al sur	24.76
entre Carretera Los Chorros y el Arroyo El Jaral	
(desarrollo controlado)	
2.Un km.de extensión partiendo del Lib.López Portillo	18.30
al oriente, entre el límite con el Mpio. Arteaga y	
un km. antes de la Carretera Monterrey Saltillo	
El resto hasta la Autopista Carbonera	11.84

(uso suelo agroindustrial)	
3.Zona Industrial Apasco	
Terreno de la planta	61.35
Resto del terreno	40.90
3.1.Zona Industrial de Kimberly Clark	97.95
4. Fraccionamiento Cañon Colorado	38.75
A un lado de la Carretera Monterrey Saltillo	
5. Carretera Monterrey Saltillo (ambos carriles)	48.44
(corredor urbano industrial, comercio y servicios)	
6. Entre vías del ferrocarril y Carretera a Monclova	11.84
colindando al oriente con Apasco y al poniente	
con Mesón del Norte (industrial ligera mediana)	

7. Mesón del Norte entre Carretera a Monclova y	5.38
Parque Industrial Santa María (industrial pesada)	
8. Predio San Diego, entre Carretera a Monclova y	11.84
Proyecto Lib. Norponiente (industria pesada)	
9. Predio San Diego, entre proyecto Libramiento	5.38
norponiente y Parque Ind. R. Arizpe (ind. Pesada)	
9.1. Fracc. Sta. María, Autodromo y Carr. Mty-Saltillo	54.90
Hasta un km. al norte, partiendo de la Carr. Mty.-Saltillo	37.67
Un km. adelante, misma dirección del terreno	
hasta colindar con Viñedos Santa María.	18.30
10. Predio colindante con El Mirador (den.media alta)	16.15
11. Entre Aeropuerto y Lib. López Portillo	69.97
(corredor urbano condicionado)	
12. Carretera a Los Pinos cruce con Carretera a	40.90
Monclova, (densidad alta)	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO

UBICACIÓN	VALOR M2
13. Carretera a Monclova frente a Altamira	29.06
(densidad media alta)	
14. Altamira, ubicado en Carretera a Monclova y	16.15
Carretera a Los Pinos (agro industria)	
15. Carretera a Monclova, frente a GM	29.06
(corredor urbano industrial, comercio y servicios)	
16. Entre GM y límite municipio de Saltillo	4.31
(desarrollo controlado)	
17. Entre Jardines del Campestre, Las Cabañas y	71.04
límite municipio de Arteaga (densidad baja)	

18. Predio colindante Colonia del Valle y Aeropuerto (densidad media alta)	196.98
19. Predio colindante con Col.Santos Saucedo, Blanca Esthela y Aeropuerto (densidad alta)	196.98
20. Predios colindantes con Lib. López Portillo, zona densidad alta y corredor urbano condicionado (densidad media alta y densidad baja) Sectores industriales, predios en breña que colinden con predios de uso industrial urbanizados o con licencia para fraccionar. Se le asignará 50% del valor de estos predios colindantes antes de urbanizar. Excepto aquellos que tienen valor especifico Predio La Ortega, estará sujeto a lo establecido en el Oficio No. ICC-318/2000 del Instituto del Catastro.	118.40
Predios rústicos considerados para desarrollo habitacional. Si cuenta con permiso para fraccionar	79.65
Si no cuenta con permiso para fraccionar exceptuando los siguientes: Predios de uso agrícola o ganadero, se regirán con la tabla de valores para predios rústicos que a continuación se detalla.	40.90

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
USO AGRICOLA Y GANADERO

CLAVE	CLASIFICACION	VALOR POR HECTAREA
H1	HUERTA EN DESARROLLO	30,997.09
H2	HUERTA EN PRODUCCIÓN	51,052.58
H3	HUERTA EN DECADENCIA	23,703.40
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	20,055.48
R2	RIEGO DE BOMBEO	18,234.22
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	9,116.03
B1	BOSQUES VIRGENES	2,130.20
B2	BOSQUES DE EXPLOTACION	7,292.61
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	3,646.84
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	6,201.14
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	5,467.04
T3	TEMPORAL DE TERCERA	4,557.48
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,558.60
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,186.17
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,824.50
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,275.53
A5	AGOSTADERO DE QUINTA	728.72
TE	TERRENOS ERIAZOS	218.51

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

CAUDALES ACUIFEROS

LITROS POR SEGUNDO	VALOR
DE 10 A 500	728.72
DE 501 A 1000	1,458.52
DE 1001 A 1500	2,186.17
DE 1501 EN ADELANTE	2,735.13

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas	

rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE DEMÉRITOS POR ETADO DE CONSERVACIÓN APLICABLE A LAS CONSTRUCCIONES

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	20
MALO	35
RUINOSO	100

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sabinas, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $	VALOR MÁXIMO POR M2 $
SABINAS		
1	231.43	681.36
2	72.12	134.55
3	63.51	166.84
4	107.64	275.56
5	190.52	404.73
6	27.99	374.59
7	52.74	102.26
8	110.87	196.98
9	120.56	371.36
10	27.99	241.11
11	104.41	184.06
12	45.21	187.29
13	125.94	125.94
14	120.56	241.11
15	43.06	43.06
16	184.06	184.06
17	231.43	231.43
18	184.06	184.06
19	13.99	62.43
20	34.44	67.81
21	34.44	67.81
22	53.82	69.97
23	53.82	53.82
24	34.44	77.50
25	36.60	69.97
26	13.99	63.51
27	27.99	241.11
28	11.84	69.97

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $	VALOR MÁXIMO POR M2 $
CLOETE		
101	24.76	94.72
102	24.76	82.88
103	24.76	82.88
104	24.76	82.88
105	58.13	72.12
106	46.29	82.88
108	13.99	75.35
AGUJITA		
201	33.37	118.40
202	33.37	94.72
203	24.76	94.72
204	46.29	94.72
205	46.29	73.20
206	46.29	94.72
207	24.76	33.37
208	46.29	94.72
209	20.45	20.45
210	17.22	34.44

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías. Hasta un	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado Hasta un	50%
COMPOSICIÓN DEL SUBSUELO; Cuando las características físicas del subsuelo son de diferentes tipos de composición, desde rococo hasta	30%

arcilloso y que pueden difultar la construcción y/o la instalación de servicios subterráneos (tuberías, ductos, etc.), o que han sufrido cambios (explotación). Hasta un	

TOPOGRAFÍA		
Terreno plano con pendiente hasta un 8%	Hasta un	5%
Terreno en lomerio con pendiente de un 8% a un 20%	Hasta un	10%
Terreno de área cerril con l pendiente de más de un 20%	Hasta un	15%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMÉRITO	INCREMENTO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%	40%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	35%	
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%	
CONDICIONES EN REFERENCIA A INFRAESTRUCTURA Servicios de : Agua, drenaje, pavimentación, energía eléctrica y alumbrado público.	**DEMÉRITO**	**INCREMENTO**
POR INCREMENTO: Cuando los predios obtuvieron la introducción de servicios municipales y no están considerados en el tabulador y/o catálogo de valores vigente (se consideran las áreas que se benefician con programas y los sectores urbanizados). Hasta un		55%
SEMI-URBANOS: Cuando el terreno se encuentra ubicado dentro de la mancha urbana y no cuenta con (alguno-s) servicios municipales y/o no están urbanizados (traza, delimitación guarniciones de concreto, áreas públicas, etc. Hasta un	30%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA

	MAXIMO
POPULAR	1,288.45
ECONOMICO	1,814.81
MEDIANO	2,542.46
BUENO	3,185.07
LUJOSA	4,027.89
COMBINADO O MIXTO	2,757.74
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,485.43
ECONOMICO	2,329.33
MEDIANO	2,757.74
LOCALES COMERCIALES	
POPULAR	1,913.84
ECONOMICO	2,329.33
MEDIANO	2,953.64

EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	1,836.34
MAS DE 6 NIVELES	2,174.33
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,913.84
BUENA	1,165.74
FRIGORIFICOS	
	2,953.64
CINES Y TEATROS	
	2,757.74

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA

H1	HUERTAS EN DESARROLLO	$26,948.75
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	$38,498.52
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	$21,036.09
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	$23,099.54
R2	RIEGO POR BOMBEO	$19,249.26
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	$11,550.85
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	$6,929.86
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	$4,619.91
T3	TEMPORAL DE TERCERA	$3,695.28
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	$2,886.90
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	$2,501.55
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	$2,117.28
E1	ERIAZO	$165.77

TABLA DE VALORES DE COMUNIDADES EJIDALES

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $	VALOR MÁXIMO POR M2 $
301	17.60	34.44
302	17.60	34.44
303	17.60	34.44
304	17.60	34.44
305	17.60	34.44
305	17.60	34.44
305	17.60	34.44
306	17.60	34.44

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 KMS.	30	
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA DE 15 A 25 KMS	10	

DISTANCIA DE CARRETERA PAVIMENTADA DE 25 KMS. EN ADELANTE		10
DE ESTACION DE FERROCARRIL	30	
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		5
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sacramento, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $		VALOR MAXIMO POR M2 $
1	13.73		76.92
2	13.73		76.92

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

HABITACIONAL	
ECONOMICO	985.70
POPULAR	1,363.50
MEDIANO	2,726.30
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICO	379.86
POPULAR	757.64
MEDIANO	1,136.82

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%

MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	22,719.04
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	37,865.06
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,133.18
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,467.46
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,724.83
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,317.82
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,575.16
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,969.32
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,363.49
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,817.53
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,060.56
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	908.76
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	682.78
E1	ERIAZO	61.13

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	% INCREMENTO	% DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		

b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
151 A 400	908.76

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Saltillo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO Y CONSTRUCCION, APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPI0 DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2017

VALORES DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

SECTOR	MINIMO $ X M2	MÁXIMO $ X M2
1	570.01	4,980.98
2	570.01	3,563.49
3	211.66	2,500.50
4	211.66	3,563.49
5	570.01	2,854.81
6	570.01	3,150.04
7	570.01	3,150.04
8	712.97	1,712.89
9	570.01	1,575.05
10	165.25	996.91
11	211.66	1,004.07

TABLA DE LOS VALORES POR TIPO DE TERRENO FUERA DE LA ZONA CENTRO PARA COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS

DESCRIPCION	VALOR APLICABLE POR M²
POPULAR (1)	167.36
POPULAR (2)	295.35
INTERES SOCIAL (1)	393-87
INTERES SOCIAL (2)	452.79
MEDIO BAJO	551.32
MEDIO MEDIO	649.73
MEDIO ALTO	787.50
RESIDENCIAL 1a	1,415.10
RESIDENCIAL DE LUJO	1,886.85
ZONA TIPICA	354.26
INDUSTRIAL (1)	196.95
INDUSTRIAL (2)	295.34

TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPI0 DE SALTILLO, COAHUILA PARA EL AÑO 2017

COLONIA O FRACCIONAMIENTOS	TIPÓ DE TERRENO
01 DE MAYO	POPULAR (2)
05 DE MAYO	POPULAR (2)
07 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
10 DE ABRIL	POPULAR (2)
10 DE MAYO	POPULAR (2)
12 DE OCTUBRE	POPULAR (1)
13 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (1)
15 DE ABRIL	POPULAR (2)
15 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
23 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
26 DE MARZO	INTERES SOCIAL (2)
ACUEDUCTO	MEDIO MEDIO
ADOLFO LOPEZ MATEOS	INTERES SOCIAL (1)
AGUA AZUL	MEDIO BAJO
AGUA NUEVA	POPULAR (1)
AGUA NUEVA	ZONA TIPICA
ALAMEDA	MEDIO MEDIO
ALAMOS	INTERES SOCIAL (1)
ALBAREDA RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
ALBATROS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
ALFREDO V BONFIL	POPULAR (2)
ALONDRA	MEDIO BAJO

ALPES	MEDIO ALTO
ALPES NORTE	MEDIO ALTO
AMERICA	MEDIO BAJO
AMISTAD II	INTERES SOCIAL (1)
AMISTAD III	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION 15 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
AMPLIACION 23 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
AMPLIACION 26 DE MARZO	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION 26 DE MARZO II SECTOR	POPULAR (1)
AMPLIACION AGUA NUEVA	POPULAR (1)
AMPLIACION AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION AZTECA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION BENITO JUAREZ	POPULAR (2)
AMPLIACION BONANZA	MEDIO BAJO
AMPLIACION BRISAS	MEDIO BAJO
AMPLIACION CERRO DEL PUEBLO	POPULAR (2)
AMPLIACION DEL VALLE	MEDIO BAJO
AMPLIACION EL ALAMO O EL ALAMO II	POPULAR (1)
AMPLIACION EL CAMPANARIO	MEDIO MEDIO
AMPLIACION EL SAUZ	MEDIO BAJO
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR	POPULAR (1)
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR 3 SEC	POPULAR (1)
AMPLIACION FEDERICO BERRUETO POPULAR	POPULAR (2)
AMPLIACION GIRASOL	POPULAR (2)
AMPLIACION GONZALEZ	POPULAR (2)

AMPLIACION GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (1)
AMPLIACION IGNACIO ALLENDE	POPULAR (1)
AMPLIACION JARDINES DE VERSALLES	RESIDENCIAL LUJO
AMPLIACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	POPULAR (1)
AMPLIACION KIOSCO	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION LA FUENTE	MEDIO BAJO
AMPLIACION LA HERRADURA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LA MINITA	POPULAR (2)
AMPLIACION LA PALMA	POPULAR (1)
AMPLIACION LA PALMILLA	POPULAR (1)
AMPLIACION LA PALMILLA II	POPULAR (1)
AMPLIACION LA ROSA	MEDIO MEDIO
AMPLIACION LANDIN	POPULAR (2)
AMPLIACION LAS MISIONES	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION LATINOAMERICANA	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION LOMA ALTA	POPULAR (1)
AMPLIACION LOMA LINDA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LOMAS DE CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LOMAS VERDES (III)	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION LOS DOCTORES	MEDIO ALTO
AMPLIACION LOS FRESNOS	POPULAR (1)
AMPLIACION LOS MAESTROS	MEDIO ALTO
AMPLIACION LUCIO BLANCO	POPULAR (2)
AMPLIACION MAGISTERIO	MEDIO MEDIO
AMPLIACION MESA DE LOURDES	POPULAR (2)

AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	POPULAR (2)
AMPLIACION MIRAVALLE	MEDIO ALTO
AMPLIACION MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION MORELOS 1815 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
AMPLIACION NUEVA JERUSALEM	POPULAR (1)
AMPLIACION OBRERA	POPULAR (1)
AMPLIACION OSCAR FLORES TAPIA	POPULAR (2)
AMPLIACION PARAJES DE ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION PARAJES DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION PATRIA NUEVA	POPULAR (1)
AMPLIACION POSTAL CERRITOS	POPULAR (1)
AMPLIACION PRADERAS	MEDIO MEDIO
AMPLIACION PRIVADAS LUXEMBURGO	MEDIO ALTO
AMPLIACION PROGRESO	POPULAR (1)
AMPLIACION PROGRESO III	POPULAR (1)
AMPLIACION ROMITA	POPULAR (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 3a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 4o.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 5	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 7a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 SEXTA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SAN ISIDRO RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION SAN JOSE	POPULAR (1)
AMPLIACION SAN RAMON	MEDIO BAJO
AMPLIACION SANTA LUCIA	INTERES SOCIAL (2)

AMPLIACION SANTA MARIA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION TERRANOVA	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES POPULAR	POPULAR (2)
AMPLIACION VALLE DE LAS PALMAS	POPULAR (1)
AMPLIACION VALLE DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
AMPLIACION VALLE UNIVERSIDAD	MEDIO BAJO
AMPLIACION VICENTE GUERRERO	POPULAR (2)
AMPLIACION VILLA OLIMPICA	RESIDENCIAL 1a.
AMPLIACION VILLAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION VISTAHERMOSA	POPULAR (2)
ANAHUAC	POPULAR (2)
ANKARA	MEDIO MEDIO
ANTIGUA HACIENDA SAN ALBERTO	CAMPESTRE
ANTONIO CARDENAS	POPULAR (2)
ANTONIO CARDENAS SUR	INTERES SOCIAL (1)
ARBOLEDAS POPULAR	POPULAR (2)
ARBOLEDAS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
ARCOS DE BELEN	INTERES SOCIAL (2)
ASTURIAS	INTERES SOCIAL (1)
AUSTRALIA	INTERES SOCIAL (2)
AVICOLA	INDUSTRIAL (2)
AZTECA	POPULAR (2)
BALCONES DE BELLAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE BUENAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE LA AURORA	MEDIO MEDIO

BALCONES DE LANDIN	MEDIO BAJO
BALCONES DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
BALCONES DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
BARRIO SAN LUISITO	POPULAR (1)
BARRIO SANTA ANITA	POPULAR (2)
BELLAVISTA	POPULAR (2)
BENITO JUAREZ	POPULAR (2)
BETA CENTAURO	INTERES SOCIAL (1)
BOCANEGRA	POPULAR (1)
BONANZA	MEDIO BAJO
BORDO DEL FERROCARIL	POPULAR (1)
BRISAS DEL VALLE	MEDIO BAJO
BRISAS PONIENTE	MEDIO BAJO
BUENOS AIRES	POPULAR (2)
BUGAMBILIAS	RESIDENCIAL 1a.
BUITRES 1 SECTOR	POPULAR (1)
BUROCRATAS DEL ESTADO	MEDIO BAJO
BUROCRATAS MUNICIPALES	INTERES SOCIAL (2)
BUROCRATAS MUNICIPALES	MEDIO BAJO
CAMPESTRE ANTIGUA HDA SAN ALBERTO	CAMPESTRE
CAMPO VERDE	POPULAR (1)
CAPELLANIA	RESIDENCIAL 1a.
CARMEN CABELLO	POPULAR (2)
CECILIA OCELLI DE SALINAS	POPULAR (2)
CENTENARIO	POPULAR (2)
CERRADA DE GUADALUPE	MEDIO ALTO

CERRADA DE SAN LORENZO	MEDIO MEDIO
CERRO DEL PUEBLO	POPULAR (2)
CHAMIZAL	POPULAR (2)
CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
CIMA DE VIRREYES	INTERES SOCIAL (2)
CIPRESES	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD LAS TORRES	MEDIO BAJO
CIUDAD LAS TORRES 2 SECTOR	MEDIO BAJO
CIUDAD MIRASIERRA 1 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
COLIBRI	MEDIO BAJO
COLINAS DE SAN FRANCISCO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DEL SUR	INTERES SOCIAL (1)
CONDESA	POPULAR (2)
CONDOMINIO LA MAGUELLADA	MEDIO MEDIO
CONDOMINIO VILLANUEVA	MEDIO BAJO
CONEJO IXTLERO	POPULAR (1)
CONGR. SAN J DE LOS CERRITOS PRIVADA DE OTE	INTERES SOCIAL (2)
CONQUISTADORES	INTERES SOCIAL (2)
COUNTRY CLUB	RESIDENCIAL 1a.
CRUZ DEL AIRE	MEDIO MEDIO
CUMBRES	RESIDENCIAL 1a.
DEIMOS	INTERES SOCIAL (1)
DEIMOS II	INTERES SOCIAL (1)
DEL I S SS T E	MEDIO MEDIO

DEL MAGISTERIO	MEDIO MEDIO
DEL MAGISTERIO (UNIDAD HABITACIONAL)	MEDIO MEDIO
DEL VALLE	MEDIO MEDIO
DERRAMADERO INDUSTRIAL	INDUSTRIAL (1)
DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	POPULAR (1)
EJERCITO CONSTITUCIONALISTA	POPULAR (2)
EJIDAL	POPULAR (1)
EL ALAMO	POPULAR (2)
EL ALAMO	INTERES SOCIAL (1)
EL ALAMO III	POPULAR (2)
EL BALUARTE	MEDIO MEDIO
EL BOSQUE	POPULAR (2)
EL CAMPANARIO	MEDIO MEDIO
EL CERRITO	POPULAR (1)
EL EJIDO	POPULAR (1)
EL INDIO	POPULAR (2)
EL MONTE DE EL SINAI	POPULAR (1)
EL NOGALAR	POPULAR (1)
EL OASIS	MEDIO BAJO
EL OLMO	MEDIO MEDIO
EL PARAISO	POPULAR (1)
EL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
EL PROGRESO	POPULAR (1)
EL RECREO	CAMPESTRE
EL RODEO	MEDIO BAJO
EL ROSARIO	MEDIO BAJO

EL SALVADOR	POPULAR (1)
EL SAUZ	MEDIO BAJO
EL TANQUESITO	POPULAR (1)
EL TAPANCO	MEDIO MEDIO
EL TOREO	INTERES SOCIAL (2)
EL VOLCAN	INTERES SOCIAL (2)
EMILIANO ZAPATA	POPULAR (1)
EMILIO CARRANZA	MEDIO MEDIO
EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (2)
EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (1)
EUROPA	MEDIO BAJO
EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
EX HDA SAN JOSE DE LOS CERRITOS.	POPULAR (1)
FAJA DE ORO	INTERES SOCIAL (1)
FEDERICO BERRUETO RAMON INFONAVIT	INTERES SOCIAL (2)
FEDERICO BERRUETO RAMON POPULAR	POPULAR (2)
FERROCARRILEROS	POPULAR (1)
FLORA ORTEGA	POPULAR (1)
FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
FRANCISCO I MADERO (UNIDAD HABITACIONAL)	INTERES SOCIAL (2)
FRANCISCO I MADERO POPULAR	POPULAR (1)
FRANCISCO MURGUIA (FF.CC.)	POPULAR (1)
FRANCISCO VILLA	POPULAR (2)
FRANJA VISTA HERMOSA	POPULAR (2)
FROYLAN MIER NARRO	MEDIO BAJO
FUNDADORES 4	INTERES SOCIAL (1)

FUNDADORES 5	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES DE LA LIBERTAD	POPULAR (1)
FUNDADORES I SECTOR	MEDIO BAJO
FUNDADORES II SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES III SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES IV	INTERES SOCIAL (1)
GASPAR VALDES	POPULAR (2)
GENARO VAZQUEZ	POPULAR (1)
GIRASOL	POPULAR (2)
GOMEZ FARIAS	ZONA TIPICA
GONZALEZ	POPULAR (2)
GONZALEZ NORTE	POPULAR (2)
GRANJA AMELIA	POPULAR (2)
GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (1)
GUANAJUATO	MEDIO ALTO
GUANAJUATO ORIENTE	MEDIO ALTO
GUAYULERA	POPULAR (2)
GUAYULERA TIERRA Y ESPERANZA	POPULAR (2)
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INTERES SOCIAL (2)
GUSTAVO ESPINOZA MIRELES	POPULAR (2)
HABITA	RESIDENCIAL 1a.
HACIENDA EL CORTIJO	INTERES SOCIAL (2)
HACIENDA EL REFUGIO	MEDIO ALTO
HACIENDA LA MAGUEYADA	MEDIO MEDIO
HACIENDA LAS CAMPANAS	MEDIO ALTO
HACIENDA LAS ISABELES	INTERES SOCIAL (2)

HACIENDA SAN CARLOS	MEDIO BAJO
HACIENDA SAN PABLO	MEDIO BAJO
HACIENDA SAN RAFAEL	MEDIO ALTO
HACIENDAS DEL SUR	MEDIO ALTO
HEROES DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
HUERTA DE LOS REYES	POPULAR (2)
HUERTA LOS PILARES	MEDIO ALTO
HUERTAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
HUERTAS DE VENANCIO	POPULAR (2)
IGNACIO ALLENDE	POPULAR (1)
IGNACIO ZARAGOZA 1	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 2	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 3	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 4	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA POPULAR	POPULAR (2)
INDEPENDENCIA	POPULAR (1)
INDUSTRIAL LAS TORRES	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL SANTA FE	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL VALLE DE SALTILLO	INDUSTRIAL (2)
INSURGENTES	MEDIO ALTO
INTRODUCTORES DE GANADO	POPULAR (1)
ISABEL AMALIA DE FLORES TAPIA	POPULAR (2)
JACARANDAS JARDIN	MEDIO ALTO
JARDIN	RESIDENCIAL 1a.
JARDIN ORIENTE	MEDIO MEDIO
JARDINES COLONIALES	MEDIO MEDIO

JARDINES DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
JARDINES DE LOS BOSQUES	INTERES SOCIAL (2)
JARDINES DE VALLE	RESIDENCIAL 1a.
JARDINES DE VERSALLES	RESIDENCIAL LUJO
JARDINES DEL CAMPESTRE	MEDIO ALTO
JARDINES DEL LAGO	MEDIO ALTO
JARDINES DEL PLAZA	INTERES SOCIAL (2)
JAUBERT	POPULAR (1)
JESUS CABELLO	POPULAR (1)
JESUS CORONA	POPULAR (1)
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	POPULAR (1)
JOYAS DEL BOULEVARD	MEDIO ALTO
JULIETA PEREZ	POPULAR (1)
KIOSCO	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO I	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO II	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO III	RESIDENCIAL 1a.
LA AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
LA ANGOSTURA 2 ETEPA	INDUSTRIAL (1)
LA AURORA	ZONA TIPICA
LA AURORA (CABALLERIA LOS DAVILA)	MEDIO ALTO
LA AURORA (ERIAZO)	MEDIO ALTO
LA CANDELARIA	POPULAR (1)
LA CANTERA RESIDENCIAL	RESIDENCIAL LUJO
LA CENTRAL	INTERES SOCIAL (2)
LA CIENEGUITA	POPULAR (1)

LA CIUDADELA	POPULAR (1)
LA ESMERALDA	POPULAR (1)
LA ESPERANZA	POPULAR (1)
LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (1)
LA FLORENCIA	POPULAR (1)
LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
LA FRAGUA	MEDIO MEDIO
LA FUENTE	MEDIO BAJO
LA FUENTE 2 ETAPA	MEDIO BAJO
LA HACIENDA	MEDIO MEDIO
LA HERRADURA	INTERES SOCIAL (2)
LA HERRADURA (LA AURORA)	ZONA TIPICA
LA HERRADURA 3	INTERES SOCIAL (2)
LA HIBERNIA	POPULAR (2)
LA JOYA	RESIDENCIAL LUJO
LA JOYITA	POPULAR (1)
LA LIBERTAD	POPULAR (2)
LA LIBERTAD	INTERES SOCIAL (2)
LA MADRID	MEDIO BAJO
LA MAGUELLADA	POPULAR (1)
LA MINITA	POPULAR (2)
LA MORITA	POPULAR (1)
LA NOGALERA	POPULAR (1)
LA NORIA	MEDIO ALTO
LA PALMA	POPULAR (1)
LA PALMILLA	POPULAR (1)

LA PALMILLA II	POPULAR (1)
LA PEÑITA	POPULAR (1)
LA PURISIMA	POPULAR (2)
LA RIOJA	RESIDENCIAL LUJO
LA ROSA	MEDIO MEDIO
LA ROSALEDA	MEDIO MEDIO
LA SALLE	RESIDENCIAL 1a.
LA TRINIDAD	MEDIO BAJO
LA VEGA	POPULAR (1)
LADRILLERAS	POPULAR (1)
LANDIN	POPULAR (2)
LAS BRISAS	MEDIO BAJO
LAS BRISAS RESIDENCIAL	MEDIO BAJO
LAS CABAÑAS	RESIDENCIAL 1a.
LAS CANDELARIAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS CANTERAS	RESIDENCIAL 1a.
LAS COQUETAS	POPULAR (1)
LAS CUMBRES	POPULAR (2)
LAS FLORES	MEDIO BAJO
LAS FLORES DEL SUR	MEDIO BAJO
LAS FLORES II	MEDIO BAJO
LAS HACIENDAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS HUERTAS	MEDIO ALTO
LAS HUERTAS DE LOURDES	MEDIO BAJO
LAS MAGNOLIAS	MEDIO ALTO
LAS MARAVILLAS	POPULAR (1)

LAS MARAVILLAS	INTERES SOCIAL (1)
LAS MARGARITAS	MEDIO MEDIO
LAS MARGARITAS	POPULAR (2)
LAS MARGARITAS	POPULAR (1)
LAS MISIONES	RESIDENCIAL 1a.
LAS MITRAS	POPULAR (1)
LAS PRADERAS	MEDIO MEDIO
LAS QUINTAS	MEDIO MEDIO
LAS ROSAS	POPULAR (1)
LAS TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS TORRES	MEDIO BAJO
LATINOAMERICANA	RESIDENCIAL 1a.
LATINOAMERICANA NTE	RESIDENCIAL 1a.
LAZARO CARDENAS	POPULAR (2)
LEANDRO VALLE	POPULAR (1)
LIBERTAD DEL PUENTE	POPULAR (1)
LOMA ALTA	POPULAR (1)
LOMA BLANCA	RESIDENCIAL 1a.
LOMA BONITA	POPULAR (1)
LOMA BONITA II	POPULAR (1)
LOMA LINDA	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
LOMAS DE GUADALUPE	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE LOURDES	POPULAR (2)
LOMAS DE LOURDES PENSIONES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)

LOMAS DE SANTA CRUZ	POPULAR (1)
LOMAS DE ZAPALINAME	POPULAR (1)
LOMAS DEL BOSQUE	INTERES SOCIAL (1)
LOMAS DEL PEDREGAL	POPULAR (1)
LOMAS DEL REFUGIO	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DEL SUR	MEDIO MEDIO
LOMAS VERDES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS VERDES II	INTERES SOCIAL (1)
LOS AGAVES	MEDIO BAJO
LOS ALAMITOS	INTERES SOCIAL (2)
LOS ALAMOS	MEDIO ALTO
LOS ANGELES	MEDIO MEDIO
LOS ARCOS	MEDIO BAJO
LOS BALCONES	POPULAR (1)
LOS BUITRES	POPULAR (1)
LOS CERRITOS	POPULAR (2)
LOS CHABACANOS	MEDIO ALTO
LOS CUERNITOS	POPULAR (1)
LOS DOCTORES	RESIDENCIAL 1a.
LOS DOCTORES III ETAPA	RESIDENCIAL 1a.
LOS ENCINOS	MEDIO ALTO
LOS FRESNOS	POPULAR (1)
LOS GALINDO	ZONA TIPICA
LOS GERANIOS	MEDIO MEDIO
LOS GONZALEZ	ZONA TIPICA
LOS GONZALEZ DE ABAJO	POPULAR (2)

LOS LAGOS CONTINENTAL	RESIDENCIAL 1a.
LOS LAGOS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
LOS LIRIOS	INTERES SOCIAL (2)
LOS MAESTROS	MEDIO ALTO
LOS MANANTIALES	POPULAR (1)
LOS MOLINOS	RESIDENCIAL LUJO
LOS NOGALES	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES II	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES III	INTERES SOCIAL (2)
LOS PARQUES	MEDIO ALTO
LOS PINOS	POPULAR (1)
LOS PORTALES	MEDIO MEDIO
LOS REALES	RESIDENCIAL 1a.
LOS REYES	SIN TIPO
LOS RODRIGUEZ	ZONA TIPICA
LOS ROSARIOS	POPULAR (1)
LOS SILLER	SUBURBANO (4)
LOS VALDES	ZONA TIPICA
LOURDES	MEDIO BAJO
LOURDES II	INTERES SOCIAL (1)
LUCIO BLANCO	POPULAR (2)
LUIS DONALDO COLOSIO	INTERES SOCIAL (1)
MARIA DE LEON	POPULAR (1)
MARIA DEL CARMEN CAVAZOS	POPULAR (1)
MARIA LUISA	POPULAR (1)
MERCADO DE ABASTOS	MEDIO BAJO

MESA DE ARIZPE	POPULAR (1)
MESA DE LOURDES	POPULAR (2)
MEZITA DE ARIZPE 2	POPULAR (2)
MIGUEL HIDALGO	POPULAR (2)
MILENIO	INTERES SOCIAL (2)
MIRADOR	POPULAR (2)
MIRASIERRA III	INTERES SOCIAL (2)
MIRAVALLE	MEDIO ALTO
MISION CERRITOS	INTERES SOCIAL (2)
MISION CERRITOS SEGUNDO SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
MOLINOS DE BELEN	POPULAR (2)
MONO BLANCO	INTERES SOCIAL (2)
MONTEVERDE	MEDIO MEDIO
MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
MORELOS V SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
NAZARIO ORTIZ GARZA	POPULAR (2)
NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
NOGALAR DEL CAMPESTRE	RESIDENCIAL LUJO
NUESTRA SENORA DE FATIMA	MEDIO ALTO
NUEVA AURORA	POPULAR (1)
NUEVA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
NUEVA IMAGEN	POPULAR (1)
NUEVA INDEPENDENCIA	POPULAR (1)
NUEVA JERUSALEM	POPULAR (1)
NUEVA LIBERTAD	POPULAR (1)
NUEVA REFORMA	POPULAR (2)

NUEVA TLAXCALA	POPULAR (2)
NUEVA TLAXCALA SECTOR PTE	POPULAR (2)
NUEVA VIDA	POPULAR (1)
NUEVO AMANECER	POPULAR (1)
NUEVO ATARDECER	POPULAR (1)
NUEVO MEXICO	POPULAR (2)
NUEVO MIRASIERRA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 3 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO PROGRESO	POPULAR (1)
NUEVO SALTILLO	POPULAR (1)
NUEVO TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
OASIS	MEDIO ALTO
OBRERA	POPULAR (1)
OCEANIA	MEDIO BAJO
OCEANIA BOULEVARES	INTERES SOCIAL (2)
OJO DE AGUA	POPULAR (2)
OMEGA	POPULAR (2)
OSCAR FLORES TAPIA	POPULAR (2)
PANTEONES	POPULAR (2)
PARAISO NORTE	POPULAR (1)
PARAJES DE LA SIERRA	INTERES SOCIAL (2)
PARAJES DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
PARAJES DEL ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO NTE	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA-DERRAMADERO	INDUSTRIAL (1)

PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL FINSA III	INDUSTRIAL (2)
PARQUE INDUSTRIAL LA ANGOSTURA	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL SANTA FE	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MONICA	INDUSTRIAL (1)
PARQUE LAS MARAVILLAS	RESIDENCIAL 1a.
PARQUES DE LA CANADA	MEDIO ALTO
PATRIA LIBRE	POPULAR (1)
PATRIA NUEVA	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS SUR	POPULAR (1)
PEÑA ALTA	RESIDENCIAL 1a.
PERIODISTAS	MEDIO BAJO
PERIODISTAS AMPL	MEDIO BAJO
PLAZA	INTERES SOCIAL (1)
PLAZA ARMILLITA	INTERES SOCIAL (2)
PLAZA FUNDADORES	INDUSTRIAL (2)
PLAZA OBELISCO	RESIDENCIAL 1a.
PLAZA SENDERO SALTILLO	SIN TIPO
PLAZA URDIÑOLA	MEDIO MEDIO
PORTAL DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a.
PORTAL DE ASTURIAS	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DE LAS LOMAS	MEDIO MEDIO
PORTAL DEL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DEL QUIJOTE	INTERES SOCIAL (2)

PORTAL DEL SUR	MEDIO BAJO
PORTALES	MEDIO MEDIO
PORTAREAL	MEDIO ALTO
POSTAL CERRITOS	POPULAR (2)
POSTAL CERRITOS 2	POPULAR (1)
PRIVADA ALBATROS	MEDIO ALTO
PRIVADA ALBORADA	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA BUENOS AIRES	POPULAR (2)
PRIVADA COAHUILA Y ZACATECAS	POPULAR (2)
PRIVADA DOLORES	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
PRIVADA ESPAÑA	MEDIO ALTO
PRIVADA FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
PRIVADA FRAY LANDIN (AMP STA MARIA)	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA JOSE ROVELO	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LA CAMPANA	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LA MISION	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LOS ADOBES	MEDIO ALTO
PRIVADA LOS MAGUEYES	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LOURDES	MEDIO BAJO
PRIVADA MATAMOROS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA MIGUEL ARIZPE JIMENEZ	POPULAR (1)
PRIVADA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA NATURAL	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA OBREGON SUR	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA PACHECO	POPULAR (1)

PRIVADA RINCON DE SALAZAR	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA RINCON SANTA MARIA	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA SAN GABRIEL	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA SAN LUIS	MEDIO ALTO
PRIVADA SANTA MARIA	ZONA CENTRO
PRIVADA TECNOLOGICO	POPULAR (1)
PRIVADAS DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADAS DE ARAGON 2 ETAPA	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADAS DE SANTIAGO	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADAS LA TORRE	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LAS PLAZAS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LUXEMBURGO	MEDIO MEDIO
PRIVADAS SANTIAGO	MEDIO ALTO
PRIVADAS SIERRAS DEL ORIENTE	POPULAR (2)
PRIVADAS TULIPANES	MEDIO ALTO
PROVIDENCIA 1	POPULAR (1)
PROVIDENCIA 2	INTERES SOCIAL (2)
PROVIVIENDA	MEDIO BAJO
PUEBLO AMIGO	RESIDENCIAL 1a.
PUEBLO INSURGENTE	POPULAR (1)
PUERTA DE HIERRO	MEDIO ALTO
PUERTA DEL ORIENTE	POPULAR (1)
PUERTA DEL ORIENTE II	POPULAR (1)
PUERTA DEL REY	INTERES SOCIAL (2)
PUERTA DEL SOL	RESIDENCIAL 1a.

PUERTO DE FLORES POPULAR	POPULAR (1)
PUERTO DE LA VIRGEN	POPULAR (1)
QUINTA CORDOVA	MEDIO ALTO
QUINTA ESMERALDA	INTERES SOCIAL (2)
QUINTA REAL	RESIDENCIAL 1a.
QUINTA VALLE	INTERES SOCIAL (2)
RANCHO DE PEÑA	POPULAR (2)
RANCHO EL MORILLO	MEDIO MEDIO
RANCHO LAS VARAS	MEDIO MEDIO
REAL DE PENA	RESIDENCIAL 1a.
REAL DE VILLAS DE LA AURORA	MEDIO ALTO
REAL DEL SOL	INTERES SOCIAL (2)
REAL DEL SOL ETAPA 3	INTERES SOCIAL (2)
REAL DEL SOL ETAPA 4	MEDIO BAJO
RECREATIVO SECC ION 38	MEDIO MEDIO
REPUBLICA	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA NORTE	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA PONIENTE	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL LOS BOSQUES	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL LOS CEDROS	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL LOS OLIVOS	MEDIO MEDIO
RESIDENCIAL LOS PINOS	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL LOS ROSALES	MEDIO BAJO
RESIDENCIAL SAN ALBERTO	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a.

RESIDENCIAL SAN LORENZO	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL VILLA BONITA	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL VILLA COLONIAL	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL VILLA VERGEL	RESIDENCIAL 1a.
RICARDO FLORES MAGON	POPULAR (1)
RINCON DE ASTURIAS	INTERES SOCIAL (2)
RINCON DE GUADALUPE	POPULAR (1)
RINCON DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
RINCON DE LA VIRGEN	POPULAR (2)
RINCON DE LOS ADOBES	RESIDENCIAL LUJO
RINCON DE SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a.
RINCON DE SAN VICENTE	MEDIO BAJO
RINCON DE SAYAVEDRA	RESIDENCIAL 1a.
RINCONADA DE LA HIBERNIA	MEDIO ALTO
RINCONADA SANTA LUCIA	RESIDENCIAL 1a.
RINCONES DE LA AURORA	INTERES SOCIAL (1)
RIO BRAVO	MEDIO MEDIO
RIO VERDE	POPULAR (1)
ROMA	INTERES SOCIAL (2)
ROMA POPULAR	POPULAR (2)
ROSA MARIA GUTIERREZ (EL RANCHITO)	POPULAR (1)
ROSALES DE LA AURORA	POPULAR (1)
RUBEN JARAMILLO	POPULAR (1)
RUIZ CORTINEZ	POPULAR (2)
SALTILLO 2000	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 1º SECTOR	INTERES SOCIAL (2)

SALTILLO 400	MEDIO MEDIO
SALTILLO COLONIAL	MEDIO ALTO
SAN ANGEL	POPULAR (1)
SAN ESTEBAN	MEDIO BAJO
SAN FRANCISCO	POPULAR (2)
SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a.
SAN ISIDRO POPULAR	POPULAR (1)
SAN JERONIMO	RESIDENCIAL 1a.
SAN JOSE	POPULAR (1)
SAN JOSE DE FLORES	INTERES SOCIAL (2)
SAN JOSE DE LOS ALTOS	POPULAR (1)
SAN JOSE DE LOS CERRITOS	POPULAR (2)
SAN JOSE ORIENTE	INTERES SOCIAL (1)
SAN JOSE RESIDENCIAL	RESIDENCIAL LUJO
SAN JUAN BAUTISTA	POPULAR (1)
SAN JUANITA	POPULAR (1)
SAN LORENZO ORIENTE	MEDIO MEDIO
SAN LUIS	POPULAR (2)
SAN LUIS	MEDIO ALTO
SAN MIGUEL	POPULAR (1)
SAN NICOLAS DE LOS BERROS	POPULAR (1)
SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a.
SAN PATRICIO 5º SECTOR	RESIDENCIAL 1a.
SAN PEDRO DE LOS PINOS	POPULAR (1)
SAN RAMON	MEDIO BAJO
SAN VICENTE	POPULAR (2)

SANTA ANITA	MEDIO MEDIO
SANTA BARBARA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA ELENA	POPULAR (1)
SANTA FE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA LUCIA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA MARIA	POPULAR (1)
SANTA MONICA	MEDIO ALTO
SANTA ROSA	RESIDENCIAL 1a.
SANTA SUSANA	SIN TIPO
SANTA TERESA	POPULAR (1)
SANTIAGO	RESIDENCIAL 1a.
SATELITE NORTE	INTERES SOCIAL (2)
SATELITE SUR	INTERES SOCIAL (2)
SEGOVIA GIL	POPULAR (2)
SIERRA BLANCA	POPULAR (2)
SIERRA DEL SUR	POPULAR (2)
SIERRAS DEL PONIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SIMON BOLIVAR	MEDIO BAJO
SOLIDARIDAD	POPULAR (1)
TERRANOVA	RESIDENCIAL 1a.
TIERRA DIGNA	POPULAR (1)
TIERRA SANTA	MEDIO ALTO
TIERRA Y LIBERTAD	POPULAR (1)
TOPO CHICO	POPULAR (1)

TORRECILLAS	POPULAR (1)
TULIPANES	MEDIO ALTO
TULIPANES IV ETAPA	MEDIO ALTO
UNIDAD HABIT. HUMBERTO DAVILA ESQUIVEL	MEDIO MEDIO
UNIDAD MODELO	INTERES SOCIAL (2)
UNIVERSIDAD	RESIDENCIAL 1a.
UNIVERSIDAD LA SALLE	INTERES SOCIAL (2)
UNIVERSIDAD PUEBLO	POPULAR (2)
UNIVERSO	POPULAR (2)
URDIÑOLA	MEDIO MEDIO
VALENCIA	INTERES SOCIAL (2)
VALENCIA 5A ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
VALENCIA 6A ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
VALLE ALTO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE AZTECA	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS AVES	POPULAR (1)
VALLE DE LAS FLORES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LAS FLORES POPULAR	POPULAR (2)
VALLE DE LAS PALMAS	POPULAR (1)
VALLE DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS TORRES II	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LOS VIRREYES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LOURDES	POPULAR (2)
VALLE DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
VALLE DE SAN LORENZO	POPULAR (2)

VALLE DE SAN RAMON	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DORADO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE ESCONDIDO	POPULAR (1)
VALLE ESCONDIDO SUR	POPULAR (1)
VALLE HERMOSO	RESIDENCIAL 1a.
VALLE LAS PALMAS	RESIDENCIAL 1a.
VALLE REAL	RESIDENCIAL 1a.
VALLE REAL 2º SECTOR	RESIDENCIAL 1a.
VALLE SAN AGUSTIN	RESIDENCIAL 1a.
VALLE SATELITE	MEDIO BAJO
VALLE UNIVERSIDAD	MEDIO BAJO
VALLE VERDE	POPULAR (2)
VALLE VERDE 2 SECTOR	POPULAR (2)
VENUSTIANO CARRANZA	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO SEC IV	POPULAR (2)
VILLA CONTESSA	MEDIO MEDIO
VILLA DE SANTIAGO	POPULAR (1)
VILLA DEL CARMEN	RESIDENCIAL LUJO
VILLA FONTANA	MEDIO ALTO
VILLA HIBERNIA	MEDIO ALTO
VILLA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VILLA OLIMPICA	MEDIO BAJO
VILLA OLIMPICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a.
VILLA SAN JUAN	RESIDENCIAL LUJO

VILLA UNIVERSIDAD	INTERES SOCIAL (1)
VILLA VERGEL 2 ETAPA	MEDIO ALTO
VILLAS DE ARANJUEZ	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS DE GUADALUPE	MEDIO ALTO
VILLAS DE LA ANGOSTURA	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE LA AURORA	MEDIO BAJO
VILLAS DE SAN CARLOS	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN FRANCISCO	MEDIO BAJO
VILLAS DE SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE SAN MIGUEL	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN SEBASTIAN	MEDIO ALTO
VILLAS DEL CAMINO REAL	MEDIO BAJO
VILLAS DEL RANCHITO	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS FUNDADORES	MEDIO BAJO
VILLAS LA JOYA	MEDIO ALTO
VILLAS SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS TOSCANA	RESIDENCIAL LUJO
VIRAMONTES	MEDIO MEDIO
VIRREYES COLONIAL	MEDIO MEDIO
VIRREYES FOVISSSTE	MEDIO ALTO
VIRREYES OBRERA	MEDIO BAJO
VIRREYES PENSIONES	MEDIO MEDIO
VIRREYES POPULAR	MEDIO BAJO
VIRREYES RESIDENCIAL	MEDIO ALTO
VISTA DEL VALLE	INTERES SOCIAL (1)

VISTAHERMOSA	POPULAR (2)
ZAMORA	POPULAR (2)
ZAPALINAME	INTERES SOCIAL (2)
ZONA INDUSTRIAL	INDUSTRIAL (2)

CONCENTRADO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

ZONAS A	DISTANCIA EN MTS LINEALES (1)				
	DE 0.00 M. A 80.00 M	DE 80.01 M. A 160.00 M	DE 160.01 M. A 320.00 M	DE 320.01 M. A 640.00 M	DE 640.01 M. en Adelante.
N: Carretera Saltillo-Torreón, Calz. Francisco I. Madero **S**: Lìmite del Perìmetro **E**: Carretera a la U.A.A.A.N. La Minita y Flores Magón **O**: Límite Perímetro Urbano Ladrilleras, Cerro Colorado	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
B					
N: Acceso Fracc. Parques de la Cañada **S**: Carretera a la U.A.A.A.N **E**: Carretera Saltillo-Zacatecas **O**: Carretera a la U.A.A.A.N.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
C					
N: Blvd. Los Fundadores **S**: Sierra de Zapaliname **E**: Lìmite Municipal con Arteaga, Coahuila **O**: Blvd. Luis Echeverrìa y Carretera Saltillo-Zacatecas	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
D					
N: Lìmite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila **S**: Blvd. Los Fundadores **E**: Lìmite Mpal con Arteaga, Coah. **O**: Carretera Mty-Saltillo y Blvd. Nazario.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
E					
N: Lìmite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila **S**: Blvd. Luìs Echeverria, Carretera Saltillo-Torreòn **E**: Carretera Mty-saltillo y Blvd Nazario. **O**: Liìmite Perimetro Urbano	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%

(1): EN NINGUN CASO LOS VALORES APLICABLES DE LAS FRANJAS NO SERAN MENORES AL VALOR DE LA ZONA.

NOTA: LOS VALORES CATASTRALES SE CONSIGNAN EN EL PLANO ANEXO.

PLANO DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

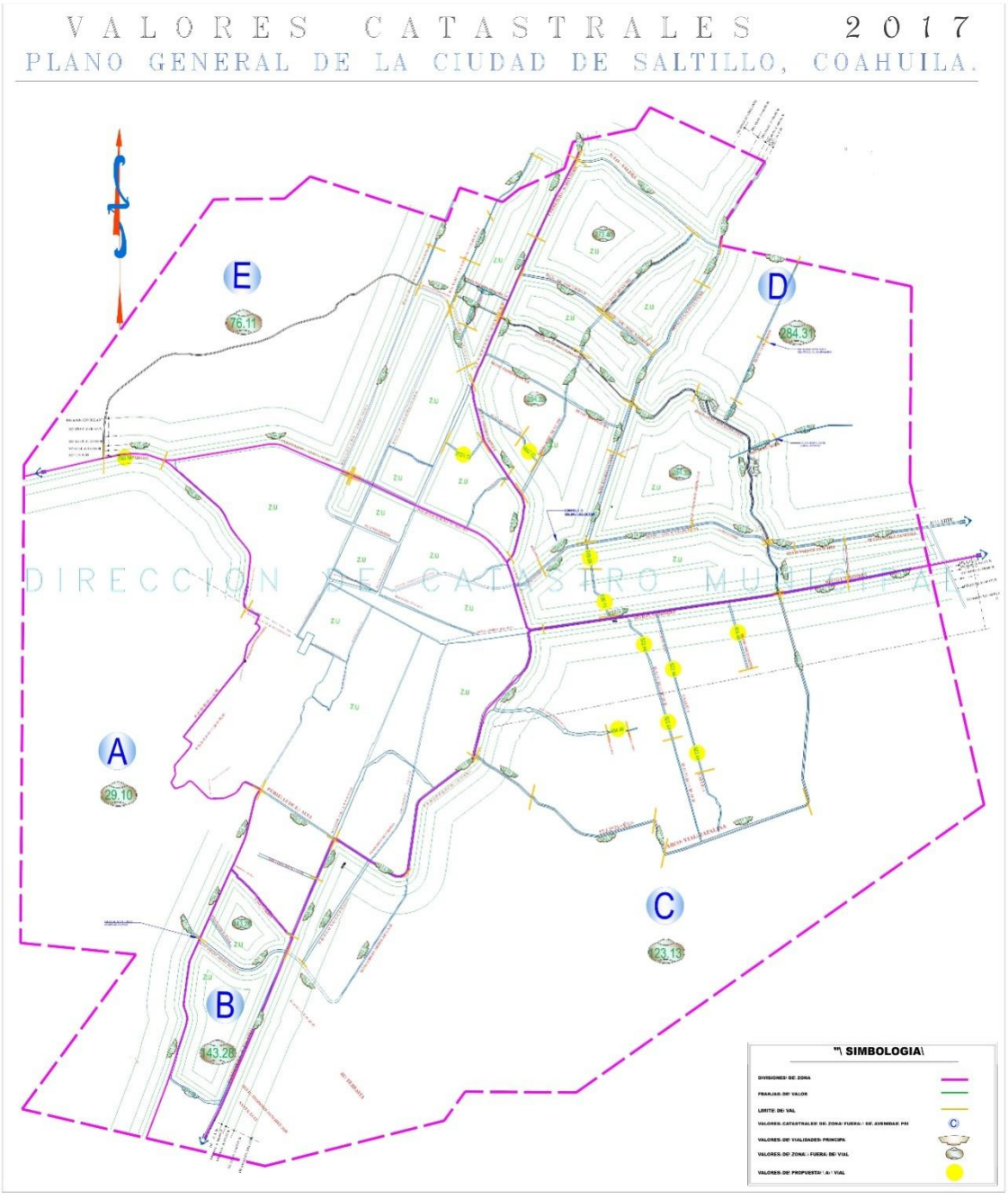

TABLA DE DEMERITOS EN PREDIOS CON PROFUNDIDAD MAYOR A LA RELACIÓN DE 3.5 VECES DE SU FRENTE.

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
3.50	1.00		12.00	0.77
4.00	0.99		12.50	0.76
4.50	0.97		13.00	0.74
5.00	0.96		13.50	0.73
5.50	0.95		14.00	0.71
6.00	0.93		14.50	0.70
6.50	0.92		15.00	0.69
7.00	0.90		15.50	0.67
7.50	0.89		16.00	0.66
8.00	0.88		16.50	0.65
8.50	0.86		17.00	0.63
9.00	0.85		17.50	0.62
9.50	0.84		18.00	0.60
10.00	0.82		18.50	0.60
10.50	0.81		19.00	0.59
11.00	0.80		19.50	0.59
11.50	0.78		20.00	0.55

TABLA DE DEMERITOS DE PREDIOS CON FRENTE MENOR A 7.00 M.

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
7.00	1.00		4.30	0.78
6.80	0.98		4.10	0.76
6.50	0.96		3.85	0.74
6.25	0.94		3.70	0.72
6.00	0.92		3.50	0.70
5.75	0.90		3.30	0.68
5.50	0.88		3.10	0.66
5.25	0.86		2.90	0.64
5.00	0.84		2.75	0.62
4.75	0.82		2.55	0.60
4.55	0.80		2.50	0.58

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FÍSICAS Y GEOMÉTRICAS APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS.

	1: CONDICIONES FÍSICAS	DEMERITO
a).-	ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en lomas rocosas, en márgenes de ríos, arroyo y acequías.	15%
b).-	INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que esta ubicado.	50%

	1: CONDICIONES GEOMETRICAS		DEMERITO
a).-	**NORMAL:** Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	**HASTA**	0%
b).-	**POCO FRENTE:** Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria: Cuando el frente es menor de 7.00 m.	**HASTA**	42%
c).-	**POR PROFUNDIDAD:** Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisactoria; cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	**HASTA**	45%

TABLA DE DEMERITOS SEGÚN TAMAÑO Ó DIMENSIÓN APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SIN TRAZA URBANA

SUPERFICIE		FACTOR DEMERITO
DE	**A**	
1-00-00	2-50-00	0.05
2-50-01	5-00-00	0.10
5-00-01	10-00-00	0.15
10-00-01	25-00-00	0.20
25-00-01	50-00-00	0.25
50-00-01	100-00-00	0.30
MAYOR DE	100-00-01	0.35

TABLA DE INCREMENTOS POR ESQUINA Y DESCRIPCIÓN DE LOTE TIPO.
LOTE TIPO.- Se considera lote tipo aquel que reúna los siguientes requisitos:
a).- Que su frente no sea menor de 7.00 metros.
b).- Que su profundidad no sea mayor de 40.00 metros.
c).- Que la relación entre su frente y su profundidad no exceda de 1.00 a 3.5 veces.
d).- Los lotes que se registren entrantes o salientes (ANCONES), que medidos sobre la perpendicular al lindero respectivo, no exceda de 1.00 metros en su dimensión máxima no se considera como irregulares.

INCREMENTO POR ESQUINA

En forma general, una superficie de 225 m2 para predios rectangulares y la superficie que resulte de formar una figura tomando como base 15.00 metros a partir de la intersección de los parámetros, a lo largo de los mismos y con unas perpendiculares en los puntos donde se marquen dichas medidas.

El porcentaje de incremento a su valor, está clasificado según el tipo de esquina de que se trate.
Los tipos de esquina se clasifican en: Comercial de primer orden, Comercial de segundo orden y no Comercial.

a).- El valor se incrementará en 20 % tratándose de Lotes situados en esquinas Comerciales de primer orden, considerándose como tales, las correspondientes a calles en que las construcciones se encuentren destinadas o acondicionadas en su mayor parte a usos Comerciales de primera clase.

También se tendrán como esquinas comerciales de primer orden, aquellas en que estén establecidos comercios de la categoría indicada, además en el caso en que el resto de las construcciones ubicadas en la misma calle no estén destinas a esos usos.

b).- El valor se incrementará en un 15% cuando se trata de lotes ubicados en una esquina con establecimientos comerciales de segunda clase, a las esquinas en que estos lotes estén ubicados, se les denominara Comerciales de segundo orden.

c).- Los valores de lotes situados en esquinas no comerciales se les incrementará en un 10 % se consideran como esquinas no comerciales aquellas formadas por calles donde se encuentren Lotes que en su totalidad ó en su mayor parte; están destinas a habitación ó a otros usos no comerciales.

d).- Estos incrementos por esquina descritos en los puntos anteriores se calcularán en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el Lote.

CONCENTRADO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR $ PESOS / M2	
		HABITACIONAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
01	ESPECIAL HABITACION MARGINADA	$ 590.56	
02	ESPECIAL ECONOMICO		$ 925.39
03	INDUSTRIAL ESPECIAL ECONOMICO		$ 1,142.01
04	COMERCIO ESPECIAL ECONOMICO		$ 1,988.56
05	INDUSTRIAL ESPECIAL SUPERIOR		$ 3,150.27
06	COMERCIAL ESPECIAL SUPERIOR		$ 4,981.11
07	HABITACION ANTIGUA ECONÓMICA	$ 1,279.65	
08	HAB.ANTIGUA MEDIA MEDIA	$ 2,559.44	
09	HABITACION ANTIGUA SUPERIOR	$ 3,563.67	
10	HABITACION MODERNO (AUTO CONSTRUCCION)	$ 1,437.11	
11	HAB.MODERNO POPULAR ECONOM.	$ 2,559.44	
12	HAB.MODERNO ECONOMICO	$ 3,150.13	
13	HAB. MODERNA MEDIA	$ 4,843.32	
14	HAB. MODERNA SUPERIOR	$ 6,418.34	
15	COMERCIO ESPECIAL MEDIA SUPERIOR		$ 4,055.83

DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPOS			ESPECIALES					
CALIDAD			MARGINADO	ECONOMICO		MEDIO	SUPERIOR	
			01	02	03	04	05	06
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	OBRA NEGRA	CIMIENTOS	MAMPOSTERIA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA O DADOS DE CONCRETO CIMIENTO CICLOPEO		MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS CIMIENTO DE CICLOPEO	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO
		MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, ALAMBRADOS, POSTES LARGUEROS, MARCOS DE MADERA DE OCOTE, BLOCK	TABIQUE, BLOCK, ARMADURA LIGERAS, LAMINA DIFERENTES TIPOS		TABIQUE, BLOCK, PIEDRA. TRABES O COLUMNAS, ETC. DE CONCRETO O ACERO CANTERA, SILLAR	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS
		ENTREPISOS Y TECHO	VIGAS DE MADERA CON LAMINAS DE CARTON O TELA ESTRUCTURA METALICA LIGERA	VIGAS O ARMADURAS LIGERAS, DE MADERA O FIERRO CON LAMINA DE CARTON, TEJA Y ASBESTO		VIGAS O ARMADURAS DE ACERO, VIGUETAS CON LAMINA DE ASBESTO O LAMINA GALVANIZADA,	LOSAS SOLIDAS, ALIGERADAS, ESTRUCTURAS CON LAMINA GALVANIZADA, ETC.	PARABLOIDES, CASCARONES, LOSAS SOLIDAS Y ALIGERADAS
	ACABADOS	APLANADOS		MEZCLA, YESO		MEZCLA, PASTAS, MARTELINADO, ESTUCO, TIROL Y TEXTURIZADOS	PASTAS, CONFITILLOS, ESTUCO, YESO	YESO, TEXTURIZADOS FINOS, ESTUCO, TIROL
		PINTURA		DE CAL, VINILICA ECONOMICA		VINILICA Y ESMALTE	VINILICA ACRILICA,	ESMALTE, VINILICAS ESPECIALES
		LAMBRIN				AZULEJOS DE COLOR, LAJAS	AZULEJOS DE 1ra., CELOSIAS, PLASTICOS	AZULEJOS DE 1ra. VENENCIANO, CELOSIAS, PLASTICOS
		PISOS	FIRMES, LIGEROS, FINOS DE CONCRETO	FIRMES DE CEMENTO PULIDO, LADRILLO, MOSAICO LISO		GRANITO, LAJA, VITROPISO	GRANITO, LINOLEUM, PISOS CERAMICOS	PISOS CERAMICOS, MARMOL, PORCELANT, PISO LAMINADO
		FACHADA	SIN APLANAR	APLANADO DE MEZCLA		CANTERA, TEZONTLE, VENECIANOS, ACABADOS ESPECIALES	PARABLOIDES Y CASCARONES CON GRANDES CLAROS Y ALTURAS CERAMICOS DE LUJO	ACABADOS ESPECIALES, CANTERA, TEXTURIZADOS
		MUEBLES SANITARIOS		BAÑOS MINIMOS COLECTIVOS		BAÑOS COLECTIVOS	BAÑOS COMPLETOS, COLETIVOS, VESTIDORES, MUEBLES DE PRIMERA EN COLOR	BAÑOS CON VESTIDORES. MUEBLES DE LUJO, MARMOL, CANCELES DE 1ra.
		MUEBLES COCINA						

TIPOS			ESPECIALES					
CALIDAD			MARGINADO	ECONOMICO		MEDIO	SUPERIOR	
			01	02	03	04	05	06
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	INSTALACIONES	ELECTRICA	MINIMA VISIBLE	VISIBLE O MIXTA		OCULTA, CONDUIT, O POLIDUTO	OCULTA TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA	OCULTA TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA
		HIDRAULICA	TUBO DE COBRE	TUBO DE COBRE VISIBLE U OCULTO		TUBO DE COBRE OCULTO	TUBO DE COBRE OCULTO Y PVC	TUBO DE COBRE, PVC, POLIETILENO REFORZADO
		SANITARIA		TUBO DE CEMENTO, PVC		TUBO DE CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO Y COBRE	TUBO DE BARRO TRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO O COBRE Y PVC	COBRE, PVC, TUBOS, CEMENTO
		ESPECIALES				VENTILADORES, BOMBA CISTERNA, ALARMAS	CLIMA, INTERPHONE VS INCENDIO, BOMBA, ALARMAS, ELEVADOR	CLIMA CENTRAL, CIRCUITO CERRADO DE TV, CABLE, MINISPLIT, ELEVADOR
	COMPLEMENTOS	HERRERIA		PUERTAS, VENTANAS PERFILES, SENCILLOS DE ESTRUCTURAL		PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, DE TUBULAR LIGERA ALUMINIO	PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, CORTINAS, TUBULAR	PUERTAS FINAS, FORJA, VENTANAS ALUMINIO, CANCELES
		CARPINTERIA	PUERTAS	PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA DE OCOTE AGLOMERADO		PUERTAS Y CLOSET DE PORTON DE PINO	PUERTAS, PORTONES, MOBILIARIO DE PINO DE 1ra O CEDRO, MOLDURAS DE MADERA	PUERTAS DE MADERA FINAS, PORTONES TIPO FORJA MODLURAS, PUERTAS AUTOMATICAS
		VIDRIERIA		SENCILLO		MEDIO DOBLE, EMPLOMADOS Y ESPECIALES	MEDIO DOBLE TRIPLE, EMPLOMADOS, BLOCK, CRISTALES, FLITROSOL	TRIPLE ESPECIAL, EMPLOMADOS, LAMINOLITE, VITRALES FILTRASOL
		CERRAJERIA		CHAPA ENTRADA CORRIENTE		COMPLETA DEL PAIS	COMPLETA DEL PAIS, CERROJOS BUENA CALIDAD	COMPLETA DEL PAIS O IMPORTADA CON CLAVE, CONTROL REMOTO

TIPOS			ANTIGUO		
CALIDAD			ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
			07	08	09
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA NEGRA	CIMIENTOS	CONSOLIDACION DE LODO CON PIEDRA O PEDACERIA DE TABIQUE	MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE MINA, CON CEMENTO ARENA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, CEMENTO ARENA
		MUROS Y ESTRUCTURAS	ADOBE O MAJAREQUE	ADOBE, TABIQUE O PIEDRA	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, PIEDRA LABRADA, DALAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, TRABES Y ECALERAS MIXTO
		ENTREPISOS Y TECHO	VIGAS DE MADERA TERRADOS Y ENTORTADOS	VIGAS DE MADERA TERRADO Y ENTORTADO, O BOVEDA DE LADRILLO	VIGAS DE MADERA O FIERRO, BOVEDA DE LADRILLO, LOSA DE CONCRETO
	ACABADOS	APLANADOS	MEZCLA DE BARRO, MEZCLA CEMENTO ARENA	MEZCLA, CEMENTO ARENA	MEZCLA O ESTUCO, YESO TEXTURIZADOS
		PINTURA	DE CAL, VINILICA ECONOMICA	TEMPLE, VINILICA Y ACEITE	TEMPLE, VINILICA, ACEITE Y BARNIZ, VINILICA BUENA
		LAMBRIN		ACEITE, CEMENTO CON COLOR, MOSAICO LISO O AZULEJO DE 2da.	AZULEJOS IMPORTADOS, CERAMICA, MOSAICOS DE CALIDAD
		PISOS	CEMENTO O LADRILLO	LADRILLO, MOSAICO, LOSA DE PIEDRA, DUELA, CERAMICOS	MOSAICO CERAMICO, ADOQUIN, CANTERA, LAMINADOS
		FACHADA	MEZCLA PULIDA O RAYADA	CANTERA TALLADA O RUSTICA, LOSETA DE BARRO, MOSACIO VENECIANO, CINTILLAS	DINTELES DE CANTERA Y MUROS DE MEZCLA O PASTA. LADRILLO APARENTE
		MUEBLES SANITARIOS	UN BAÑO COMPLETO CON MUEBLES CORRIENTES	UN BAÑO COMPLETO, MUEBLES BUENOS	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS CON MUEBLES DE CALIDAD, DE PRIMERA DE COLOR
		MUEBLES COCINA	LAMINA O CEMENTO	LAMINA ESMALTADA DE MADERA, IMITACION DE GRANITO, MADERAS DE PINO	FIERRO ESMALTADO, FORJADO Y FORRADOS, MADERAS FINAS

TIPOS			ANTIGUO		
CALIDAD			ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
			07	08	09
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	INSTALACIONES	ELECRTICA	VISIBLE MINIMA DE HILOS	VISIBLE CON CABLE DE PLOMO	OCULTA CON APAGADORES FINOS, CONTACTOS DE LUJO
		HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO MINIMO	TUBO GALVANIZADO OCULTO	TUBO GALVANIZADO O COBRE OCULTO
		SANITARIA	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, TUBOS DE CEMENTO, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO Y FIERRO FUNDIDO, CEMENTO, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, DE FIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO, CEMENTO PVC
		ESPECIALES		TELEFONO	TELEFONO, BOMBA ELECTRICA, CISTERNA, ALARMA, SISTEMA SATELITAL DE TV
	COMPLEMENTOS	HERRERIA	MINIMA ESTRUCTURAL	PUERTAS, PORTONES, REJAS, VENTANAS ESTRUCTURAL O HIERRO FORJADO	PORTONES, REJAS Y BARANDALES DE HIERRO FORJADO, CANCELES, VENTANAS DE TUBULAR O ALUMINIO
		CARPINTERIA	PUERTAS, VENTANAS DE OCOTE O PINO	PUERTAS, PORTONES Y VENTANAS DE MEDIANA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES DE MADERA FINA
		VIDRIERIA	SENCILLO	SENCILLO, MEDIO, DOBLE Y ESPECIAL	EMPLOMADOS ESPECIALES, BICELADOS, FILTRASOL 6MM
		CERRAJERIA	PUERTA PRINCIPAL Y PASADORES CORRIENTES	COMPLETA DE MEDIANA CALIDAD	COMPLETA DE CALIDAD

TIPOS			MODERNO			
CALIDAD			MARGINADO	ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
			10	11 12	13	14
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA NEGRA	CIMIENTOS	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MINA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MINA CON REFUERZO DE CONCRETO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO, LOTES, ETC
		MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, DALAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO	TABIQUE, DALAS, BLOCK DE CONCRETO LIGERO, DALAS, CASTILLOS, TRABES COLUMNAS Y ESCALERAS DE CONCRETO	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, DALAS, CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO Y ESCALERAS DE CONCRETO	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, CELOCIAS, DALAS, CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS Y ECALERAS DE CONCRETO O FIERRO
		ENTREPISOS Y TECHO	LOSAS LIGERAS, ENTORTADO Y ESCOBILLADO	LOSAS DE CONCRETO, LIGERAS EN LADRILLO Y ECOBILLADO, IMPERMEABILIZANTE COMERCIAL	LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON CLAROS PEQUEÑOS Y RECTICULARES, ALIGERADAS IMPERMEABILIZANTE CALIDAD	LOSAS DE CONCRETO REFORZADO, RETICULARES Y NERVADOS, TEJAS NACIONALES Y DE IMPORTACION, LOSA ALIJERADA CON CASETON DE NIEVE SECA
	ACABADOS	APLANADOS	YESO, MEZCLA DE CAL, ESTUCO	YESO Y MEZCLA, APLANADOS DE PASTA	YESO, MEZCLA, PASTAS, TEXTURIZADOS, ETC	YESO, MEZCLA, MARMOLINA, CINFITILLO, TIROL, MATERIALES ACUSTICOS Y AISLANTES, TEXTURIZADOS FINOS
		PINTURA	DE CAL, VINILICA ECONOMICA	DE CAL, ACEITE, TEMPLE, VINILICA COMERCIAL	VINILICA, ESMALTE Y BARNIZ, VINILICA DURABLE	VINILICA, ESMALTE, ACRILICA, BARNIZ, TECNICAS DE PINTURA (ESTOPEADO)
		LAMBRIN		AZULEJOS Y MOSAICOS DE 2da, VITROMURO ECONOMICO	AZULEJOS, MOSAICOS DE BUENA CALIDAD, CERAMICA, VITROMURO DE PRIMERA	AZULEJOS DE 1era., LOSETAS ESPECIALES, CERAMICA, MARMOL, VITROMUROS DE IMPORTACION
		PISOS	FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO LISO, VITROPISO, CERAMICA DE SEGUNDA	MOSAICO MARMOLEADO, VITROPISO Y CERAMICA COMERCIAL	MOSAICO MARMOLEADO, LOSETA DE MARMO, VITROPISOS DE PRIMERA Y LAMINADOS	CONCRETO TERRAZO LOSETA DE MARMOL, DUELAS FINAS, PISOS CERAMICOS DE IMPORTACION
		FACHADA	ACABADOS DE PASTA	MEZCLA PULIDA RALLADA, PASTA CON PINTURA, ESTUCO CON PINTURA	MEZCLA PULIDA, PASTAS CON COLOR, LAJAS, LADRILLO PRENSADO APARENTE, TEXTURIZADOS, DETALLES CANTERA, TECNICAS DE PINTURA	PASTAS DE CALIDAS, MARMOL, CANTERA LABRADA, LAJAS, TEXTURIZADOS FINOS, CANTERAS FINAS
		MUEBLES SANITARIOS	SANITARIOS Y REGADERAS	BAÑO COLOR CLANCO COMPLETO, MUEBLES PARA BAÑO ECONOMICOS EN COLOR	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS CON ACCESORIOS DE ALUMINIO, VARIEDAD DE DIMENSIONES DE PRIMERA CALIDAD	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS DE COLOR, CON ACCESORIOS DE ALUMINIO, CALIDAD SUPERIOR Y DISEÑOS EXCLUSIVOS
		MUEBLES COCINA		FREGADERO DE IMITACION GRANITO, FREGADEROS DE CONCRETO CON AZULEJO O VITROMURO Y ACERO INOXIDABLE	COCINA INTEGRAL DE ACERO INOXIDABLE, MUEBLES LAMINADOS Y CONGLOMERADOS	COCINA INTEGRAL DE ACERO INOXIDABLE DE CALIDAD CON SUS VARIABLES, MADERAS FINAS, TARJAS Y ACCESORIOS DE IMPORTACION

TIPOS			MODERNO			
CALIDAD			MARGINADO	ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
			10	11 12	13	14
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	INSTALACIONES	ELECTRICA	VISIBLE O MIXTA	OCULTA, POLIDUCTO APAGADORES Y CONTACTOS DE MEDIANA CALIDAD	OCULTA, POLIDUCTO APAGADORES Y CONTACTOS DE CALIDAD	TUBO CONDUIT Y OCULTO APAGADORES Y CONTACTOS DE LUJO, SPOTS, CONTROL DE INTENCIDAD EN ILUMINACION
		HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO VISIBLE MINIMO	TUBO GALVANIZADO AGUA FRIA Y CALIENTE Y COBRE	TUBO DE COBRE OCULTO, AGUA FRIA Y CALIENTE	TUBO DE COBRE OCULTO AGUA FRIA Y CALIENTE
		SANITARIA	TUBO DE CEMENTO, PVC	TUBO DE CEMENTO GALVANIZADO, FIERRO FUNDIDO Y PVC	TUBO DE CEMENTO, GALVANIZADO, COBRE, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO, COBRE, PVC, COBRE
		ESPECIALES		TELEFONO	TELEFONO, INTERPHONE, BOMBA ELECTRICA	AIRE ACONDICIONADO, SONIDO, TELEFONO, CISTERNA, BOMBA, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO, ALARMAS, SENSORES
	COMPLEMENTOS	HERRERIA	PUERTAS Y VENTANAS, FIERRO ESTRUCTURAL (CLAROS CHICOS)	PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO ESTRUCTURAL O LAMINA (CLAROS MEDIANOS) ALUMINIO ECONOMICO	PUERTAS, VENTANAS CANCELES DE TUBULAR O ALUMINIO DE CALIDAD, PUERTAS DE FORJA	PUERTAS, VENTANAS, CANCELES, PERSIANAS TUBULARES O ALUMINIO, FORJAS DE LUJO, ALUMINIO DE 1era CALIDAD
		CARPINTERIA	PUERTAS Y VENTANAS DE TABLERO DE OCOTE, PUERTAS DE TAMBOR	PUERTAS Y CLOSET DE TAMBOR DE PINO, PUERTAS LAMINADO IMITACION MADERA	PORTONES DE PAROTA O CEDRO, PUERTAS DE TAMBOR, CLOSET, CAJONERAS DE MADERA, MADERAS DE PRIMERA	PORTONES DE PAROTA O CEDRO, PUERTAS LABRADAS CLOSET DE CEDRO, PUERTAS DE MADERA FINA CON VITRALES DE IMPORTACION
		VIDRIERIA	SENCILLO	SENCILLO Y MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE, BICELADO Y ESMERILADO, FILTRASOL 6MM	ESPECIAL, EMPLOMADOS, VITRALES BICELADOS, FILTRASOL 6MM
		CERRAJERIA	DEL PAIS CORRIENTE	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES DEL PAIS DE MEDIANA CALIDAD	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES PRIMERA CALIDAD INTERPHONE

TIPOS		ESPECIALES	
CALIDAD			MEDIO SUPERIOR
			15
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA NEGRA	CIMIENTOS	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO
		MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS
		ENTREPISOS Y TECHO	LOSAS SOLIDAS, ALIGERADAS, ESTRUCTURAS CON LAMINA GALVANIZADA, ETC.
	ACABADOS	APLANADOS	PASTAS, CONFITILLOS, ESTUCO, YESO, TIROL
		PINTURA	VINILICA ACRILICA, ESMALTES
		LAMBRIN	AZULEJOS DE 1ra., CELOSIAS, PLASTICOS
		PISOS	GRANITO, LINOLEUM, PISOS CERAMICOS, PISO LAMINADO
		FACHADA	PARABLOIDES Y CASCARONES CON GRANDES CLAROS Y ALTURAS CERAMICOS DE LUJO, TEXTURIZADOS
		MUEBLES SANITARIOS	BAÑOS COMPLETOS, COLETIVOS, VESTIDORES, MUEBLES DE PRIMERA EN COLOR, CANCELES
		MUEBLES COCINA	
	INSTALACIONES	ELECRTICA	OCULTA, TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA
		HIDRAULICA	TUBO DE COBRE OCULTO Y PVC
		SANITARIA	TUBO DE BARRO TRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO O COBRE Y PVC
		ESPECIALES	CLIMA, INTERPHONE vs INCENDIO, BOMBA, ALARMAS, ELEVADOR
	COMPLEMENTOS	HERRERIA	PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, CORTINAS, TUBULAR
		CARPINTERIA	PUERTAS, PORTONES, MOBILIARIO DE PINO DE 1ra O CEDRO, MOLDURAS DE MADERAS FINAS
		VIDRIERIA	MEDIO DOBLE TRIPLE, EMPLOMADOS, BLOCK, CRISTALES, FLITRAOSOL
		CERRAJERIA	COMPLETA DEL PAIS, CERROJOS BUENA CALIDAD CON CLAVE

TABLAS DE DEMERITOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DEMERITO
01	NUEVO	0%
02	BUENO	5%
03	REGULAR	15%
04	MALO	35%
05	RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS DENTRO DE LAS LOCALIDADES URBANAS; TALES COMO:

LOS VALDEZ, LOS RODRÍGUEZ, LOS GONZALEZ, LOS SILLER, LOS RAMONES, TORRECILLAS, LA LIBERTAD, PADRES SANTOS, AGUA NUEVA, GOMEZ FARIAS, LOS GALINDO, DERRAMADERO, SANTA TERESA DE LOS MUCHACHOS Y SOLARES DE CENTROS DE POBLACIÒN EJIDAL TITULADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

CARACTERÍSTICAS	VALOR $ PESOS /M2	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Clasificación de predios de acuerdo a los accesos y servicios con los que cuenta.	2.06	620.06

TABLA DE VALORES APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CLAVE CATASTRAL	USO ACTUAL DEL SUELO USO AGRÍCOLA	VALOR UNITARIO POR HÉCTAREA
	BAJO RIEGO	
	CULTIVOS ANUALES	
1210	POR GRAVEDAD	5,599.31
1222	POR BOMBEO	4,199.49
	DE TEMPORAL	
	CULTIVO ANUALES	
1710	DE PRIMERA CLASE	1,258.07
1720	DE SEGUNDA CLASE	838.72
1730	DE TERCERA CLASE	561.11
	FRUTICULTURA	
	BAJO RIEGO	
2010	EN DESARROLLO	8,398.97
2020	EN PRODUCCIÓN	11,198.64
2030	EN DECADENCIA	6,999.15
	DE TEMPORAL	
2210	EN DESARROLLO	2,799.68
2220	EN PRODUCCIÓN	3,638.37
2230	EN DECADENCIA	838.72
	USO PECUARIO	
	PASTIZAL CULTIVADO	
3100	BAJO RIEGO	6,999.15
3200	DE TEMPORAL	1,819.19
	AGOSTADERO	
3510	DE PRIMERA CLASE	
	CEF. MENOR A 19.28 Ha/UA	700.89
3520	DE SEGUNDA CLASE	
	COEF. DE 20.24 A 24.76 Ha/UA	419.35
3530	DE TERCERA CLASE	
	COEF. DE 25.50 A 30.84 Ha/UA	195.88
3540	ERIAZO eriazo	
	COEF. MAYOR DE 30.84 Ha/UA	139.79
	USO FORESTAL	
	BOSQUE	
4100	VIRGEN (COMERCIAL)	1,819.19
4200	EN EXPLOTACIÓN	1,120.26
4300	NO COMERCIAL	419.35

NOTA: LOS VALORES UNITARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA SE CONSIGNAN EN PLANO ANEXO.

PLANO DE VALORES DE LA ANGOSTURA

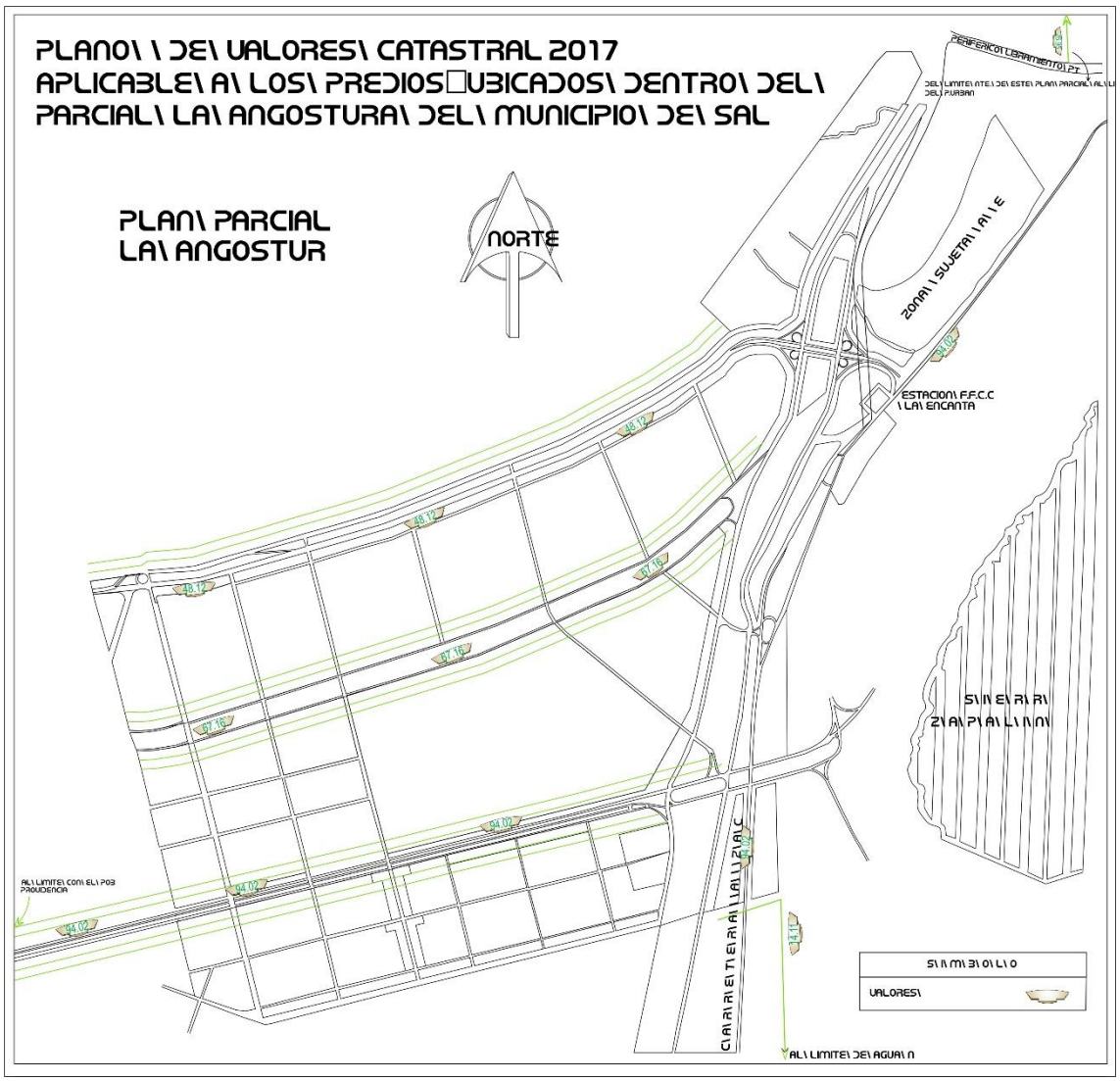

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS ADYACENTES A CARRETERAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y FUERA DEL PERÍMETRO URBANO.

ZONA 1	VALOR POR M2
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL 40 MATAMOROS - MAZATLÁN, AMBOS LADOS; HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA E VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN CORRESPONDA.
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA 10 KMS, RUMBO A TORREÓN.	1.98
2.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 10 A 20 KMS. RUMBO A TORREÓN.	1.47
3.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 20 A 30 KMS, RUMBO A TORREÓN.	0.98
4.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE 30 KMS, HASTA LÍMITE MPIO. DE GRAL. CEPEDA.	0.50

ZONA 2	
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL A ZACATECAS Y HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA EL VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN EN PLANO ANEXO
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE (S) DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA LÌMITE (N) DE PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA.	26.98
2.- DE LÍMITE S DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA AL LÌMITE DE LA LOCALIDAD DE AGUA NUEVA.	14.15

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMETRITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS.

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
VÍAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 KMS.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 KMS.	30	
DE ESTACIÓN FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 KMS. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 KMS. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRÍCOLA USO POTENCIAL		
I.- AGRÍCOLA MUY INTENSA	20	
II.- AGRÍCOLA INTENSA	10	
III A V.- AGRÍCOLA MODERADA FOR- INTENSA		10
VI A VIII.- AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a).- PLANO PENDIENTE HASTA DE 8 %		
b).- LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20 %		10
c).- CERRIL PENDIENTE MÁS DE 20 %		HASTA 50

CLASIFICACIÓN DE AGOSTADERO SEGÚN COEFICIENTE

CLAVE	COEFICIENTE HAS / UA		SITIOS DE PRODUCTIVIDAD
DE PRIMERA 3510	13.40	Cb	42
	6.40	Dgn	41
	17.35	Dr	41
	18.31	Bj	41
	19.29	Bj	41
DE SEGUNDA 3520	20.24	Cuw	42
	21-20	Dng	42
	21.40	Dh	42 Bji 41
	22-40	Dh	43
	22.91	Dh	44
	23.45	Dh	45
	24.09	Dh	46
	24.76	Dhn	44
	25.50	Bgd	42
	27.18	Bj	43
	27.40	Dh	48
	27.70	Dh(h)	47
DE TERCERA 3530	28.14	Dh	49
	28.91	Dh	50
	29.32	Cuw	45
	29.85	Dgn	50
	30.84	Dgn	51
ERIAZO	53.00	Dh	58
	57.83	Dh	59

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Buenaventura, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $	VALOR MAXIMO POR M2 $
1	17.22	513.44
2	53.82	513.44
3	10.76	513.44
4	10.76	474.69
5	31.22	97.95
7	31.22	185.14
8	31.22	188.37
9	43.06	43.06
10	9.69	9.69

EJIDOS

NOMBRE	VALOR
ROSA DE GUADALUPE	23.68
SANTA GERTRUDIS	23.68
NUEVO SOMBRERETE	23.68
SAN BLAS	23.68
NUEVO POBLADO DE SACRAMENTO	23.68
SACA DE BUCARELI	23.68
ALFREDO B. BONFIL	23.68
GUADALUPE VICTORIA	23.68
SAN FRANCISCO	23.68
SAN LORENZO	23.68
SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS	23.68
SAN ANTONIO DE LA CASCADA	22.60

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

EXCESO DE SUPERFICIE	
0 A 500 m2	5%
501 A 1000 m2	10%
1001 A 2500 m2	15%
2501 A 5000 m2	20%
5001 m2 en adelante	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
ECONOMICO	1,768.92
MEDIANO	2,547.24
BUENO	3,396.32
HABITACIONAL ANTIGUA	
ADOBE Y TERRADO	1,132.10
LOCALES COMERCIALES	

1	1,061.35
2	1,273.62
3	1,698.18

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	13,192.72
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	17,590.53
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	10,554.32
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,939.03
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,055.67
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	3,517.42
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,397.80
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,401.52
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,051.15
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,051.15
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	530.01
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	436.11
A 4	AGOSTADERO DE CUARTA	266.56

E1	ERIAZO	63.27
	HORAS AGUA	700.76

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar			

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Juan de Sabinas, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $	VALOR MÁXIMO POR M2 $
NUEVA ROSITA		
1	159.16	252.86
2	180.68	748.54
3	122.23	122.23
4	120.75	121.34
5	288.18	748.54
6	357.99	358.86
7	169.07	748.54
8	144.08	528.83
9	86.77	139.60
10	58.14	58.14
11	748.54	748.54
12	94.87	94.87
13	38.27	748.54
14	92.47	92.90
15	104.52	104.52
16	50.34	194.61
17	86.67	86.67
18	58.14	117.61
19	117.61	117.61
20	117.61	117.61
SAN JUAN DE SABINAS		
1	56.90	112.41

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,270.79
ECONOMICO	2,138.66
MEDIANO	2,510.62
BUENO	2,901.70
LUJO	3,688.43
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,510.62
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,162.29
ECONOMICO	1,642.73
MEDIANO	2,324.63

COMERCIALES	
POPULAR	1,735.73
ECONOMICO	2,138.89
MEDIANO	2,712.07
BUENO	3,099.52
LUJO	3,688.43
COMBINADO O MIXTO	1,935.73
INDUSTRIALES	
POPULAR	2,138.89
ECONOMICO	2,712.07
MEDIANO	3,285.49
BUENO	4,599.68

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA

H1	HUERTAS EN DESARROLLO	9,585.32
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	13,070.90
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	6,971.13
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,424.09
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,539.29
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,064.13
B1	BOSQUE VIRGEN	2,091.32
B2	BOSQUE EXPLOTACION	1,568.47
B3	BOSQUE EXPLOTADO	836.52
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,609.98
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,700.75
T3	TEMPORAL DE TERCERA	3,320.19
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,623.21
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	3,140.13
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	2,669.63
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,373.54
E1	ERIAZO	526.99
COMUNIDADES EJIDALES		
CE	SANTA MARÍA	33.91
CE	SANTA ISABEL	33.91
CE	SAUCEDA DEL NARANJO	33.91
CE	ZARAGOZA	33.91

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	

II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
LITROS / SEGUNDO

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 500	913.68
501 A 1000	913.68
1001 A 1500	1,395.51
1501 EN ADELANTE	1,862.52

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Pedro, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $		VALOR MAXIMO POR M2 $
1	41.98		444.55
2	47.36		780.39
3	66.74		444.55
4	37.67		444.55

COLONIA	VALOR POR M2
COL. RAÚL GÁMEZ ESPINOZA	89.34
COL. ELISEO MENDOZA BERRUETO	89.34
COL. LAS PALMAS	178.68
COL. BURÓCRATAS MUNICIPALES	178.68
COL. ALTAMIRA	155.03 - 111.95
COL. LAS CATARINAS	180.09

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
AGUA NUEVA	$ 85.04		
ALEJANDRIA	$ 17.22		
ALTAMIRA	$ 45.21		
BENAVIDES	$ 17.22		
BOLIVAR	$ 22.60		
CLETO	$ 17.22		
EL ANCORA	$ 85.04		
EL NILO	$ 22.60		

EL PORVENIR	$ 27.99			
EL VENADO	$ 22.60			
FRONTERA	$ 22.60			
GATAS MOCHAS	$ 22.60			
IGNACIO ZARAGOZA	$ 22.60			
MA. MORELOS Y PAVON	$ 17.22			
LA CANDELARIA	$ 17.22			
LA CAROLINA	$ 22.60			
LA ESTRELLA Y LA BARCA	$ 17.22			
LA LUZ	$ 17.22			
LAS HABAS	$ 17.22			
MAYRAN	$ 22.60			
PATROCINIO	$ 27.99			
PROGRESO	$ 17.22			
REYNOSA	$ 17.22			
FLORES MAGON	$ 17.22			
SAN ANTONIO GURZA	$ 27.99			
SAN ESTEBAN	$ -		$ 22.60	$ 17.22
SAN FELIPE	$ 22.60			
SAN IGNACIO I	$ 27.99			
SAN IGNACIO II	$ 27.99			
SAN ISIDRO	$ 17.22			
SAN MARCOS	$ 17.22			
SAN MIGUEL	$ -		$ 27.99	$ 22.60
SAN NICOLAS	$ 17.22			
SAN PABLO	$ 22.60			
SAN PATRICIO	$ 22.60			
SAN PEDRO	$ 45.21			
SAN RAFAEL DE ABAJO	$ 22.60			
SANTA BRIGIDA	$ 17.22			
SANTA RITA	$ 17.22			
SANTA SOFIA DE ABAJO	$ 22.60			
SANTA EULALIA	$ 17.22			
SANTA ELENA	$ 17.22			
SANTIAGO	$ 17.22			
SANTO TOMAS	$ 17.22			

TACUBA	$ 22.60				

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
TEBAS Y PALMIRA	$ 22.60		
TRIANGULO	$ 17.22		
VALPARAISO	$ 45.21		
TACUBAYA I (SAN JOSE DE LOS ALAMOS)		$ 22.60	$ 17.22
TACUBAYA II		$ 22.60	$ 17.22
NUEVA CANDELARIA	$ 27.99		
20 DE NOVIEMBRE	$ 27.99		
ALGORTA (1° DE MAYO)	$ 22.60		
ALEJO GONZALEZ	$ 17.22		
ALBIA	$ 17.22		
AQUILES SERDAN	$ 17.22		
CONCORDIA		$ 34.44	$ 27.99
EL ESTRIBO	$ 17.22		
EL OASIS	$ 17.22		
EL RETIRO		$ 22.60	$ 17.22
DOROTEO ARANGO	$ 17.22		
GABINO VAZQUEZ	$ 17.22		
LA ESPERANZA	$ 17.22		
LA FE	$ 17.22		
LA ROSITA		$ 34.44	$ 27.99
LA VICTORIA	$ 17.22		
LAGOS DE MORENO	$ 17.22		
LAZARO CARDENAS		$ 45.21	$ 34.44
LUCHANA		$ 27.99	$ 22.60
LOS GAVILANES	$ 17.22		
NUEVO MUNDO	$ 17.22		
PURISIMA DE RUBIO	$ 17.22		
SAN FRANCISCO DE ARRIBA	$ 17.22		
SAN FRANCISCO DE LA FE	$ 17.22		
SAN FRANCISCO DE GURZA	$ 22.60		
SAN LORENZO		$ 27.99	$ 22.60
SAN LUIS DE GURZA	$ 22.60		
SAN RAFAEL DE ARRIBA	$ 17.22		
SANTA ANA	$ 17.22		
SANTA MONICA	$ 22.60		
SOFIA DE ARRIBA	$ 17.22		
URQUIZO		$ 34.44	$ 27.99
VEGA LARGA	$ 17.22		
VIDA NUEVA	$ 27.99		
AGUIRRE	$ 17.22		

CANDELARIA DEL VALLE	$ 17.22		
EL PINTO	$ 17.22		
EL RAYO	$ 17.22		
ELISEO MENDOZA	$ 17.22		
LA JOCOCA	$ 17.22		

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
MARGARITAS DEL NORTE	$ 17.22		
LAS MARGARITAS	$ 17.22		
MALA NOCHE Y ARRACADAS	$ 17.22		
MENFIS II	-	-	
LA PALMA	$ 17.22		
NUEVO SAN PEDRO	$ 45.21		
NUEVO SAN PABLO	$ 17.22		
NUEVA VICTORIA	$ 17.22		
NUEVO DELICIAS	$ 17.22		
NUEVO SAN IGNACIO	$ 17.22		
NUEVO SAN JUAN	$ 17.22		
PUERTO DE VENTANILLAS	$ 17.22		
RINCON DE GARCIA	$ 17.22		
SAN FRANCISCO DEL VALLE	$ 17.22		

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es	

menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

HABITACIONAL	
	MAXIMO
MARGINADA	610.32
POPULAR	2,032.24
MEDIA	2,641.49
MEDIA ALTA	3,351.91
ALTA	3,964.38
LUJO	4,571.47
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICA	812.68
MEDIA	1,522.03
BUENA	2,540.30
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	
ECONOMICA	1,420.85
MEDIA	2,235.68
BUENA	4,571.47
INDUSTRIAL Y TECHUMBRES	
ADAPTADA	608.17
ECONOMICA	1,220.64
MEDIA	1,626.44
BUENA	2,235.68

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACIÓN APLICABLE A LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35

RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RÚSTICOS

CLAVE	CLASIFICACIÓN DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	18,062.04
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	24,312.16
H3	HUERTAS EN INICIACION (HASTA 5 AÑOS)	12,641.51
H4	HUERTAS EN DECADENCIA	12,641.51
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	17,451.25
R2	RIEGO POR BOMBEO	15,805.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD O ROTACION)	9,030.46
	CULTIVABLES (SIN AGUA)	1,737.14
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,063.14
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,050.47
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,032.14
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,523.54
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,322.36
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,117.79
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	915.48
E1	ERIAZO	113.02

TABLA DE VALORES DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		

a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%	
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	20

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sierra Mojada, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $		VALOR MAXIMO POR M2 $
1	11.84		30.14
2	11.84		30.14
4	13.99		30.14
HABITACIONAL			
HERCULES	118.40		118.40
LA ENCANTADA	118.40		118.40
LAGUNA DEL REY	118.40		118.40
FRACCIONAMIENTO			
NUEVO POBLADO HABIT.	118.40		118.40
NUEVO POBLADO BALDIO	45.21		45.21
UNIDAD EMPLEADOS	178.68		178.68

* Para los terrenos considerados de uso industrial el valor será de $23.68

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
ECONOMICO	1,201.26
MEDIANO	1,695.33
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,059.18
ECONOMICO	706.12
MEDIANO	353.06

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15

REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	13,343.05
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	16,753.09
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,856.55
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	10,377.57
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,895.37
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,189.32
B1	BOSQUES VIRGENES	7,412.06
B2	BOSQUES EN EXPLOTACION	5,929.89
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	2,520.93
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,410.04
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,076.38
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,779.29
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	504.83
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	252.95
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	208.82
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	134.55
E1	ERIAZO	30.14

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	

III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
51 A 150	741.64

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Torreón, en lo rustico, urbano, construcciones, fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

C O L O N I A S

N°	VUS	D E S C R I P C I O N	VALOR 2017
1	118	ABASTOS	$403.65
2	113	AEROPUERTO	$282.56
3	23	ALAMEDAS	$423.32
4	787	AMPLIACION BRITANIA	$564.08
5	196	AMPLIACION FUENTES DEL SUR	$423.32
6	244	AMPLIACION JOSE DE LAS FUENTES	$185.27
7	59	AMPLIACION LA ROSITA	$1,213.02
8	18	AMPLIACION LAS MARGARITAS	$604.44
9	47	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	$246.33
10	10	AMPLIACION LOS ANGELES	$1,264.77
11	928	AMPLIACION SAN IGNACIO	$362.25
12	3018	AMPLIACION SENDEROS	$896.31
13	636	AMPLIACION VALLE DEL NAZAS	$495.77
14	192	AMPLIACION VALLE VERDE	$362.25
15	3079	AMPLIACION ZARAGOZA SUR	$104.54
16	1	ANA	$497.84
17	104	ANTIGUA ACEITERA	$175.95
18	3097	ANTIGUA MAYRAN	$1,354.82
19	514	ANTIGUA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL	$519.57
20	79	AQUILES SERDAN	$178.02
21	638	ARBOLEDAS 111 ETAPA	$341.55
22	5	ARENAL	$319.82
23	128	AVIACION	$362.25
24	208	BARCELONA	$730.71
25	51	BELLA VISTA	$362.25
26	120	BOCANEGRA	$305.33
27	32	BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE	$253.58
28	599	BUENOS AIRES	$129.38
29	281	BUGAMBILIAS	$1,715.00
30	296	BUGAMBILIAS - PRIV. PROF. MANUEL OVIEDO A PRIV. NOGAL	$890.10
31	388	CALERAS DE TORREON	$152.15

32	80	CALERAS MARTINEZ	$141.80
33	87	CALERAS SOLARES	$141.80
34	598	CALERAS TORREON CERRIL	$39.33
35	95	CAMILO TORRES	$178.02
36	185	CAMPESTRE LA ROSITA - CAMPO DE GOLF	$820.76
37	374	CAMPESTRE LA ROSITA - SECTOR INTERIOR	$2,054.48
38	935	CAMPIÑAS DE IBERIA	$899.42
39	936	CAMPIÑAS DE IBERIA - SIN URBANIZAR	$352.94
40	3139	CAMPIÑAS ROMANAS	$497.84
41	916	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	$497.84
42	269	CAMPO NUEVO ZARAGOZA II ETAPA	$497.84
43	965	CAÑON DEL INDIO - CERRO DE LAS NOAS	$8.28
44	61	CARMEN ROMANO	$189.41
45	121	CAROLINAS	$345.69
46	209	CASA BLANCA	$950.13
47	197	CENTRO COMERCIAL CIMACO CUATRO CAMINOS - PLAZA CUATRO CAMINOS	$2,770.70
48	394	CENTRO COMERCIAL GALERIAS	$2,770.70
49	3012	CERRADA LAS PALMAS II	$753.48
50	3024	CERRADAS ESMERALDA	$438.84
51	3070	CERRADAS VILLAS DIAMANTE	$544.41
52	143	CERRO CALERAS DE LA LAGUNA	$49.68
53	78	CERRO DE LA CRUZ	$178.02
54	999	CERRO DE LAS NOAS	$53.82
55	908	CHAPULTEPEC	$604.44
56	112	CIUDAD INDUSTRIAL	$403.65
57	318	CIUDAD NAZAS	$497.84
58	333	CIUDAD NAZAS - EN BREÑA (SIN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO)	$160.43
59	725	CIUDAD NAZAS POLIGONO 6	$461.61
60	229	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - CAMPO DE GOLF	$830.07
61	186	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - EN DESARROLLO	$769.01
62	227	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - FRENTE AL CAMPO	$2,305.98
63	228	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - SECTOR INTERIOR	$1,882.67
64	268	CLUB SAN ISIDRO - EN HACIENDA EL ROSARIO	$819.72
65	267	CLUB SAN ISIDRO - EN SAN ISIDRO	$1,113.66
66	108	COMPRESORA	$167.67
67	925	CONDOMINIO PUNTO DIAMANTE	$720.36

68	3090	CONJUNTO OYAMEL	$476.10
69	381	COUNTRY FRONDOSO	$1,260.63
70	9	CUAUHTEMOC	$227.70
71	3132	CUCA ORONA	$121.10
72	153	DEL PARQUE	$307.40
73	619	DIANA MARIA GALINDO	$153.18
74	60	DIVISION DEL NORTE	$189.41
75	88	DURANGUEÑA	$178.02
76	33	EDUARDO GUERRA	$369.50
77	3020	EL CAMPANARIO	$488.52
78	126	EL CAPRICHO	$117.99
79	3103	EL CASTAÑO	$478.17
80	109	EL FRESNO	$1,757.43
81	235	EL MAGISTERIO	$477.14
82	72	EL OASIS	$617.90
83	191	EL PEDREGAL	$497.84
84	183	EL PENSADOR	$104.54
85	3140	EL PERU URBANIZADO	$267.03
86	639	EL SECRETO	$645.84
87	28	EL TAJITO	$477.14
88	129	ELSA HERNANDEZ DE DE LAS FUENTES	$305.33
89	237	EMILIANO ZAPATA	$185.27
90	24	ERIAZO FLOR DE JIMULCO	$2.07
91	3	ESPARZA	$319.82
92	115	ESTRELLA	$1,029.83
93	7	EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	$305.33
94	245	EX-HACIENDA LA MERCED	$264.96
95	3008	EX-HACIENDA LA PERLA	$481.28
96	3029	EX-HACIENDA LA PERLA 2A. ETAPA	$470.93
97	3060	EX-HACIENDA LA PERLA 3RA. ETAPA	$481.28
98	58	EX-HACIENDA LOS ANGELES	$678.96
99	139	FELIPE ANGELES	$226.67
100	391	FERROPUERTO	$301.19
101	134	FIDEL VELAZQUEZ	$409.86
102	213	FLORIDA BLANCA	$1,115.73
103	55	FOVISSTE LA ROSITA	$580.64
104	214	FOVISSTE LOS ANGELES	$613.76

105	3144	FRACC. LA PAZ SEGUNDA ETAPA -SIN URBANIZAR-	$136.62
106	595	FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO	$831.11
107	555	FRACCIONAMIENTO ALLENDE	$497.84
108	793	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION EL FRESNO	$1,256.49
109	635	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION ROVIROSA WADE	$520.61
110	609	FRACCIONAMIENTO ANGELES RESIDENCIAL	$950.13
111	280	FRACCIONAMIENTO ANNA	$520.61
112	317	FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO	$438.84
113	241	FRACCIONAMIENTO BRITANIA	$649.98
114	899	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ARMANDO	$1,220.27
115	969	FRACCIONAMIENTO CAMPO NUEVO ZARAGOZA III ETAPA	$497.84
116	563	FRACCIONAMIENTO CIPRESES	$1,027.76
117	222	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - CAMPO DE GOLF	$819.72
118	223	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - FRENTE AL CAMPO	$2,110.37
119	224	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - SECTOR INTERIOR	$1,371.38
120	225	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - SIN URBANIZAR	$695.52
121	634	FRACCIONAMIENTO EL KIOSCO	$571.32
122	20	FRACCIONAMIENTO EL ROBLE	$405.72
123	40	FRACCIONAMIENTO EX-HACIENDA LA JOYA	$505.08
124	200	FRACCIONAMIENTO FRONDOSO	$1,583.55
125	148	FRACCIONAMIENTO HACIENDA ORIENTE	$740.03
126	608	FRACCIONAMIENTO HORIZONTE	$613.76
127	145	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT	$525.78
128	332	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT - SIN URBANIZAR	$156.29
129	519	FRACCIONAMIENTO JARDINES LAS ETNIAS	$602.37
130	3043	FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL BOSQUE	$494.73
131	316	FRACCIONAMIENTO JUNTO A FERROPUERTOS	$74.52
132	942	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD	$611.69
133	948	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD - SIN URBANIZAR	$149.04
134	3013	FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA	$1,028.79
135	62	FRACCIONAMIENTO LA MERCED	$323.96
136	3010	FRACCIONAMIENTO LA PAZ	$500.94
137	3084	FRACCIONAMIENTO LA PAZ - (SIN URBANIZAR)	$251.51
138	3102	FRACCIONAMIENTO LAGOS - SIN URBANIZAR -	$255.65

139	3089	FRACCIONAMIENTO LAGOS I ETAPA	$564.08
140	3041	FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS	$732.78
141	154	FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO II	$303.26
142	71	FRACCIONAMIENTO LATINOMERICANO	$343.62
143	3027	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS ETNIAS	$732.78
144	790	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES	$526.82
145	265	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	$633.42
146	354	FRACCIONAMIENTO MAYRAN	$326.03
147	198	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL	$544.41
148	251	FRACCIONAMIENTO OBISPADO	$497.84
149	361	FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAMPESTRE	$1,004.99
150	776	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA	$668.61
151	264	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA II ETAPA	$668.61
152	944	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA III ETAPA	$668.61
153	8	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR	$796.95
154	3051	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR (SIN URBANIZAR)	$165.60
155	3038	FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL II	$474.03
156	626	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NAZAS	$541.31
157	152	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE	$448.16
158	2001	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE - MONTE CARLO	$434.70
159	3001	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE - MONTE CARLO	$474.03
160	147	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE	$594.09
161	368	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO	$1,249.25
162	601	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO - SIN URBANIZAR	$455.40
163	588	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IBERO	$846.63
164	63	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA	$684.14
165	382	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS FRESNOS	$1,756.40
166	589	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PALMA REAL	$1,002.92
167	297	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCON DEL DESIERTO	$899.42
168	67	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TECNOLOGICO	$831.11
169	478	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VICTORIA	$497.84
170	64	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA HACIENDA	$604.44
171	248	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED	$497.84
172	989	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED - SIN URBANIZAR	$497.84
173	57	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA ROSITA	$1,379.66
174	262	FRACCIONAMIENTO RINCON SAN JOSE	$604.44

175	73	FRACCIONAMIENTO ROMA	$914.94
176	3032	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 1RA. ETAPA	$175.95
177	3033	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 2DA. ETAPA	$175.95
178	929	FRACCIONAMIENTO SAN ARMANDO SEGUNDA ETAPA	$1,067.09
179	111	FRACCIONAMIENTO SAN LUCIANO	$1,748.12
180	149	FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA	$936.68
181	160	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA	$1,027.76
182	273	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA - SIN URBANIZAR	$351.90
183	150	FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA	$889.07
184	364	FRACCIONAMIENTO SANTA FE	$668.61
185	255	FRACCIONAMIENTO SATELITE DE LA LAGUNA	$400.55
186	74	FRACCIONAMIENTO SECCION 38	$761.76
187	216	FRACCIONAMIENTO VILLA LA MERCED	$343.62
188	26	FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ISIDRO	$1,215.09
189	68	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA	$740.03
190	161	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE	$594.09
191	207	FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIALES	$950.13
192	234	FRACCIONAMIENTO ZARAGOZA	$180.09
193	103	FRANCISCO I. MADERO	$141.80
194	6	FRANCISCO VILLA	$235.98
195	41	FUENTES DEL SUR	$594.09
196	21	GRANJAS SAN ISIDRO	$2,509.88
197	254	GUADALUPE PONIENTE	$141.80
198	141	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	$223.56
199	3048	HACIENDA LA NORIA	$497.84
200	3078	HACIENDA SANTA MARIA	$497.84
201	90	HIDALGO	$185.27
202	37	HOGARES FERROCARRILEROS	$477.14
203	236	IGNACIO ALLENDE	$142.83
204	19	INFONAVIT ALAMEDAS	$497.84
205	188	J. LUZ TORRES	$122.13
206	16	JACARANDAS	$441.95
207	22	JACARANDAS SEGUNDA SECCION	$497.84
208	85	JACOBO MEYER	$141.80
209	36	JARDINES DE CALIFORNIA	$686.21
210	3143	JARDINES DE LA JOYA	$497.84
211	3081	JARDINES DEL SOL	$556.83

212	3120	JARDINES DEL SOL II	$535.10
213	203	JARDINES REFORMA	$669.65
214	3003	JARDINES UNIVERSIDAD	$518.54
215	35	JESUS MARIA DEL BOSQUE	$240.12
216	259	JOSE DE LAS FUENTES	$178.02
217	94	JOSE R. MIJARES	$178.02
218	187	JOYAS DE TORREON	$631.35
219	3007	JOYAS DEL DESIERTO	$579.60
220	3026	JOYAS DEL DESIERTO ETAPA IV	$579.60
221	3015	JOYAS DEL DESIERTO III	$579.60
222	170	JOYAS DEL ORIENTE	$497.84
223	142	LA AMISTAD	$223.56
224	3042	LA ARBOLEDA	$775.22
225	792	LA CAPILLA	$869.40
226	91	LA CONSTANCIA	$188.37
227	607	LA CORTINA	$420.21
228	48	LA DALIA	$375.71
229	102	LA FE	$185.27
230	42	LA FUENTE	$609.62
231	243	LA GLORIA	$185.27
232	205	LA HACIENDA	$497.84
233	193	LA JOYA	$497.84
234	3122	LA JOYA - SIN URBANIZAR -	$172.85
235	250	LA MERCED	$188.37
236	135	LA MINA	$420.21
237	285	LA MURALLA	$631.35
238	3125	LA NOGALERA SEGUNDA ETAPA	$64.17
239	909	LA PERLA	$475.07
240	211	LA ROSA	$1,018.44
241	253	LA UNION	$178.02
242	625	LAGUNA SUR/NORTE	$207.00
243	3133	LAS ACACIAS	$1,424.16
244	156	LAS ARBOLEDAS	$371.57
245	3059	LAS AVES	$497.84
246	3096	LAS AVES II	$478.17
247	3113	LAS AVES III	$478.17
248	593	LAS BRISAS	$235.98

249	3062	LAS ESTRELLAS	$66.24
250	66	LAS FLORES	$319.82
251	380	LAS ISABELES	$1,708.79
252	52	LAS JULIETAS	$287.73
253	44	LAS LUISAS	$235.98
254	12	LAS MARGARITAS	$1,258.56
255	125	LAS MERCEDES POPULAR	$117.99
256	212	LAS MISIONES	$909.77
257	260	LAS NOAS	$141.80
258	3130	LAS PUERTAS RESIDENCIAL	$478.17
259	201	LAS QUINTAS	$1,071.23
260	272	LAS QUINTAS - SIN URBANIZAR	$275.31
261	131	LAS TORRES	$544.41
262	45	LAZARO CARDENAS	$235.98
263	89	LIBERTAD	$188.37
264	3002	LOMA REAL	$601.34
265	3050	LOMA REAL II	$601.34
266	3129	LOMA REAL III	$578.57
267	3138	LOMA REAL IV	$756.59
268	215	LOPEZ MERCADO	$253.58
269	3091	LOS AGAVES	$402.62
270	3036	LOS ALEBRIJES RESIDENCIAL	$722.43
271	3134	LOS ALMENDROS	$478.17
272	13	LOS ANGELES	$2,250.09
273	559	LOS ANGELES RESIDENCIAL	$992.57
274	151	LOS CEDROS	$602.37
275	3080	LOS MONASTERIOS 1RA. ETAPA	$497.84
276	3099	LOS MONASTERIOS 2DA. ETAPA	$503.01
277	202	LOS NOGALES	$664.47
278	159	LOS PERIODISTAS	$254.61
279	3040	LOS PORTONES RESIDENCIAL II ETAPA	$474.03
280	3072	LOS PORTONES RESIDENCIAL III ETAPA	$575.46
281	387	LOS SAUCES	$343.62
282	238	LOS VIÑEDOS	$1,206.81
283	985	LOS VIÑEDOS - SIN URBANIZAR	$344.66
284	39	LUCIO BLANCO	$352.94
285	158	LUCIO CABAÑAS Y NUEVA CORONA	$188.37

286	107	LUIS ECHEVERRIA	$355.01
287	76	MACLOVIO HERRERA	$235.98
288	3021	MAFER	$238.05
289	116	MAGDALENAS	$396.41
290	247	MAGISTERIO	$497.84
291	675	MAGISTERIO-IBEROAMERICANO	$636.53
292	3025	MARIA MERCADO DE LOPEZ SANCHEZ	$299.12
293	86	MARTINEZ ADAME	$283.59
294	30	METALURGICA	$188.37
295	34	MIGUEL ALEMAN	$305.33
296	130	MIGUEL DE LA MADRID	$305.33
297	119	MOCTEZUMA	$305.33
298	2	MODERNA	$475.07
299	3116	MONTOYERAS	$63.14
300	93	MORELOS	$178.02
301	384	MOTORES JOHN DEERE	$158.36
302	233	NARCISO MENDOZA	$243.23
303	114	NAVARRO	$1,036.04
304	249	NAZARIO ORTIZ GARZA	$303.26
305	106	NUEVA AURORA	$455.40
306	132	NUEVA CALIFORNIA	$411.93
307	917	NUEVA CREACION	$153.18
308	232	NUEVA LAGUNA	$188.37
309	14	NUEVA LOS ANGELES	$1,222.34
310	53	NUEVA MERCED	$229.77
311	77	NUEVA ROSITA	$305.33
312	29	NUEVA SAN ISIDRO	$1,250.28
313	101	NUEVO MEXICO	$178.02
314	204	NUEVO TORREON	$715.19
315	3049	NUEVO ZARAGOZA II	$475.07
316	140	OSCAR FLORES TAPIA	$179.06
317	157	PALMAS AEROPUERTO	$333.27
318	27	PALMAS SAN ISIDRO Y AMPL.	$811.44
319	122	PANCHO VILLA	$319.82
320	624	PARAISO DEL NAZAS	$296.01
321	3111	PARQUE DE INNOVACION TECNOLOGICA (PIT - TORREON)	$297.05
322	522	PARQUE ESPAÑA	$1,266.84

323	3016	PARQUE INDUSTRIAL LA AMISTAD	$519.57
324	69	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS	$519.57
325	146	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE	$519.57
326	3114	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE -DICTAMEN-	$332.24
327	3110	PARQUE PYMES TORREON	$297.05
328	656	PASEO DE LAS PALMAS - CAMPESTRE LA ROSITA	$2,531.61
329	165	PEDREGAL DEL VALLE	$497.84
330	378	PEÑOLES CERRIL	$31.05
331	3109	PERLA DEL MAR DEL NORTE - SIN URBANIZAR	$221.49
332	3075	PERLA DEL ORIENTE	$582.71
333	75	PLAN DE AYALA	$185.27
334	138	PLAN DE SAN LUIS	$254.61
335	379	PLANTA PEÑOLES	$158.36
336	945	PLAZA JUMBO	$901.49
337	92	POLVORERA	$178.02
338	220	PONDEROSA	$178.02
339	242	PRADOS DEL ORIENTE	$327.06
340	526	PREDIO AEROPUERTO MIELERAS	$13.46
341	527	PREDIO EL AMPARO	$168.71
342	96	PRIMERA RINCONADA	$178.02
343	99	PRIMERO DE MAYO	$175.95
344	3146	PRIVADAS DE ALLENDE	$497.84
345	3107	PROVISIONAL - SOLO PARA LAS CLAVES 055-007-023-000 Y 055-007-123-000	$668.61
346	65	PROVITEC	$467.82
347	3142	PUERTA DE HIERRO	$497.84
348	926	PUERTA REAL	$581.67
349	162	QUINTA LA MERCED	$574.43
350	3022	QUINTAS ANNA	$579.60
351	3005	QUINTAS DEL DESIERTO	$503.01
352	176	QUINTAS DEL NAZAS	$542.34
353	791	QUINTAS IBERO II ETAPA	$914.94
354	177	QUINTAS ISABELA	$1,138.50
355	3071	QUINTAS LA PERLA	$582.71
356	3076	QUINTAS LOS NOGALES	$497.84
357	171	QUINTAS SAN ANTONIO	$497.84
358	294	QUINTAS SAN ISIDRO	$1,333.08

359	616	RASTRO MUNICIPAL	$121.10
360	3017	REAL DEL SOL	$474.03
361	299	REAL SAN AGUSTIN	$517.50
362	3039	RECINTOS VILLAS UNIVERSIDAD	$579.60
363	3115	RESIDENCIAL CAMINO REAL	$359.15
364	172	RESIDENCIAL CUMBRES	$1,950.98
365	385	RESIDENCIAL DEL NORTE	$324.99
366	528	RESIDENCIAL DEL NORTE - LINDAVISTA RESIDENCIAL	$461.61
367	967	RESIDENCIAL GALERIAS	$1,894.05
368	3141	RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE	$1,013.27
369	194	RESIDENCIAL LAS ETNIAS	$497.84
370	286	RESIDENCIAL LAS TROJES	$1,284.44
371	3121	RESIDENCIAL LAS TROJES ETAPA V	$1,147.82
372	3083	RESIDENCIAL LAS TROJES IV	$1,147.82
373	3101	RESIDENCIAL LAS TROJES -SIN URBANIZAR-	$526.82
374	230	RESIDENCIAL LAS VILLAS	$2,443.64
375	3098	RESIDENCIAL LAS VILLAS - SIN URBANIZAR	$1,076.40
376	3031	RESIDENCIAL LAS VILLAS 9NA ETAPA	$2,443.64
377	3053	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA X	$2,443.64
378	3052	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XI	$2,443.64
379	3065	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XII	$2,443.64
380	3077	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIII	$2,443.64
381	3092	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIV	$2,443.64
382	3119	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIX	$2,443.64
383	3093	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XV	$2,443.64
384	3105	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVI	$2,443.64
385	3106	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVII	$2,443.64
386	3117	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVIII	$2,443.64
387	3128	RESIDENCIAL LOS LLANOS	$579.60
388	3095	RESIDENCIAL LOS LLANOS	$851.81
389	3014	RESIDENCIAL LOS PORTONES	$575.46
390	3094	RESIDENCIAL RANCHO ALEGRE 1RA ETAPA	$434.70
391	3066	RESIDENCIAL SANTIAGO	$595.13
392	178	RESIDENCIAL SAULO	$753.48
393	263	RESIDENCIAL SENDEROS	$1,066.05
394	295	RESIDENCIAL SENDEROS - SIN URBANIZAR	$288.77
395	946	RESIDENCIAL SENDEROS II ETAPA	$1,147.82

396	3135	RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS	$418.14
397	257	RICARDO FLORES MAGON	$178.02
398	796	RINCON AURORA	$950.13
399	3064	RINCON DE LA JOYA	$474.03
400	182	RINCON DE LAS NOAS	$497.84
401	3058	RINCON DE LAS TROJES	$1,178.87
402	189	RINCON DE LOS NOGALES	$497.84
403	3085	RINCON DEL BOSQUE	$129.38
404	174	RINCON DEL PEDREGAL	$503.01
405	3126	RINCON DEL SUR	$113.85
406	179	RINCON DEL VALLE	$497.84
407	3057	RINCON LAS ETNIAS	$595.13
408	173	RINCON SAN ANGEL	$1,424.16
409	795	RINCON SAN SALVADOR	$578.57
410	180	ROCIO VILLARREAL	$305.33
411	336	ROVIROSA VILLA CALIFORNIA	$349.83
412	15	ROVIROSA WADE	$631.35
413	127	SALVADOR ALLENDE	$305.33
414	133	SAN ANTONIO	$185.27
415	169	SAN ARMANDO	$155.25
416	84	SAN CARLOS	$194.58
417	322	SAN DIEGO	$542.34
418	3023	SAN EDUARDO	$474.03
419	155	SAN FELIPE	$397.44
420	25	SAN ISIDRO	$1,982.03
421	210	SAN JERONIMO	$573.39
422	83	SAN JOAQUIN	$188.37
423	123	SAN MARCOS	$319.82
424	3054	SAN MARINO	$1,027.76
425	3086	SANTA BARBARA	$497.84
426	117	SANTA MARIA	$319.82
427	927	SANTA SOFIA	$497.84
428	3009	SANTA SOFIA - SIN URBANIZAR	$251.51
429	46	SANTIAGO RAMIREZ	$185.27
430	221	SECTOR COMERCIAL ABASTOS	$1,045.35
431	97	SEGUNDA RINCONADA	$178.02
432	3137	SENDAS DEL BOSQUE	$906.66

433	986	SIERRA DE LAS NOAS	$3.11
434	910	SIGLO XX	$305.33
435	184	SOL DE ORIENTE	$497.84
436	276	SOL DE ORIENTE II ETAPA	$497.84
437	277	SOL DE ORIENTE III	$497.84
438	3124	TAJO CEGADO	$63.14
439	124	TIERRA Y LIBERTAD	$319.82
440	3145	TOLEDO	$497.84
441	789	TORREON 2000	$475.07
442	337	TORREON JARDIN ZONA 1 -BLVD. REV.-LAGUNA SUR A SICOMOROS.-LUCIO BCO.	$2,007.90
443	338	TORREON JARDIN ZONA 2-BLVD. REV.-CENTRAL A SICOMOROS.-CAMP. LA RTA.	$1,641.51
444	339	TORREON JARDIN ZONA 3-LAGUNA SUR - CIPRESES A LUCIO BCO.-CAMP. LA RTA.	$1,313.42
445	240	TORREON JARDIN ZONA COLECTOR - C. DEL ANGEL A CARCAMO	$450.23
446	56	TORREON RESIDENCIAL	$812.48
447	298	TORREON RESIDENCIAL (FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES)	$807.30
448	98	TORREON Y ANEXAS	$185.27
449	246	UNIVERSIDAD	$254.61
450	627	VALLE DEL NAZAS	$542.34
451	43	VALLE DORADO	$477.14
452	70	VALLE ORIENTE	$273.24
453	206	VALLE REVOLUCION	$438.84
454	136	VALLE VERDE	$438.84
455	363	VALLECILLOS	$74.52
456	602	VALLECILLOS - CENTRO DE POBLACION	$87.98
457	219	VEINTE DE NOVIEMBRE	$297.05
458	231	VEINTIOCHO DE ABRIL	$319.82
459	105	VENCEDORA	$477.14
460	3069	VEREDAS DE LA JOYA	$497.84
461	3074	VEREDAS DE SANTA FE	$478.17
462	31	VICENTE GUERRERO	$253.58
463	81	VICTORIA	$152.15
464	217	VILLA CALIFORNIA	$411.93
465	110	VILLA FLORIDA	$423.32
466	17	VILLA JACARANDAS	$477.14
467	11	VILLA JARDIN	$1,029.83

468	3147	VILLA LORETTO	$746.24
469	3063	VILLA LOS PINOS	$1,110.56
470	4	VILLA NUEVA	$371.57
471	3061	VILLA ROMANA	$1,092.96
472	3082	VILLAS CENTENARIO	$497.84
473	3112	VILLAS CENTENARIO II	$497.84
474	938	VILLAS DE LA HUERTA	$474.03
475	637	VILLAS DE LA JOYA	$497.84
476	918	VILLAS DE LAS PERLAS	$582.71
477	919	VILLAS DE LAS PERLAS (AREA DE RESERVA)	$174.92
478	3030	VILLAS DE LAS PERLAS 2A. ETAPA	$582.71
479	3100	VILLAS DE SAN ANGEL	$573.39
480	937	VILLAS DEL BOSQUE	$474.03
481	949	VILLAS DEL ORIENTE	$497.84
482	3011	VILLAS DEL RENACIMIENTO	$1,013.27
483	3073	VILLAS DEL RENACIMIENTO 3RA. ETAPA	$1,100.21
484	3028	VILLAS DEL RENACIMIENTO 4A. ETAPA	$1,100.21
485	3004	VILLAS DEL SOL	$518.54
486	175	VILLAS IBERO	$846.63
487	291	VILLAS LA ROSITA	$1,802.97
488	367	VILLAS LAS MARGARITAS	$969.80
489	239	VILLAS SALTILLO 400	$503.01
490	3068	VILLAS SAN AGUSTIN	$474.03
491	181	VILLAS SAN JOSE	$497.84
492	665	VILLAS SANTORINI	$1,027.76
493	326	VILLAS UNIVERSIDAD	$497.84
494	947	VILLAS UNIVERSIDAD II	$497.84
495	3006	VILLAS UNIVERSIDAD III	$474.03
496	3037	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE	$474.03
497	3056	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA II	$474.03
498	3067	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA III	$474.03
499	3127	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA IV	$455.40
500	3019	VILLAS ZARAGOZA	$474.03
501	939	VIÑEDOS DE LA JOYA	$474.03
502	3055	VIÑEDOS DE LA VEGA	$474.03
503	226	VIRREYES	$583.74
504	218	VISTA ALEGRE	$149.04

505	49	VISTA HERMOSA	$149.04
506	319	WALL MART	$1,912.68
507	100	ZACATECAS	$194.58
508	195	ZARAGOZA NORTE	$128.34
509	988	ZONA DE RESTAURACION - CERRO DE LAS NOAS	$10.35
510	900	ERIAZO	$1.04
511	987	HUERTOS	$4.14
512	990	RIEGO	$2.07
513	991	ROTACION	$1.04

N°	VUS	DESCRIPCION DE VIALIDADES	VALOR 2017
1	199	ANTIGUA CARR. A SAN PEDRO DE PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ A EJIDO ANA	$191.48
2	261	ANTIGUA CARR. A SAN PEDRO DE EJIDO ANA A AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	$127.31
3	524	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CARR. ANA	$474.03
4	525	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE CARR. ANA A POBLADO LA CONCHA	$271.17
5	275	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE POBLADO LA CONCHA A EJIDO ALBIA	$168.71
6	530	AV. 6 DE OCTUBRE DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHTEMOC	$847.67
7	531	AV. 6 DE OCTUBRE DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$682.07
8	420	AV. JUAREZ DE AV. HIDALGO A C.CINCO DE MAYO	$1,899.23
9	421	AV. JUAREZ DE C. CINCO DE MAYO A C. ACUÑA	$3,618.36
10	422	AV. JUAREZ DE C. ACUÑA A C. BLANCO	$3,137.09
11	423	AV. JUAREZ DE C. BLANCO A C. FALCON	$2,103.12
12	424	AV. JUAREZ DE C. FALCON A C. LEONA VICARIO	$2,614.41
13	425	AV. JUAREZ DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	$2,425.01
14	426	AV. JUAREZ DE CALZ. COLON A COMONFORT	$2,103.12
15	427	AV. JUAREZ DE C. COMONFORT A C. NIÑOS HEROES	$1,580.45
16	428	AV. JUAREZ DE C. NIÑOS HEROES A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,452.11
17	429	AV. JUAREZ DE CALZ. CUAUHTEMOC A BLVD. DIAGONAL REFORMA	$1,939.59
18	430	AV. JUAREZ DE BLVD. DIAGONAL REFORMA A CALZ. SALTILLO 400 (C. 40)	$1,506.96
19	594	AV. JUAREZ DE CALZ. SALTILLO 400 (C. 40) A PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	$1,056.74
20	458	AV. JUAREZ DE PERIFEFICO RAUL LOPEZ SANCHEZ A VALLES DEL NAZAS	$493.70
21	450	AV. ALLENDE DE C. TORREON VIEJO A C. RAMOS ARIZPE	$1,167.48
22	451	AV. ALLENDE DE C. RAMOS ARIZPE A C. COMONFORT	$1,566.99
23	454	AV. ALLENDE DE C. COMONFORT A C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	$1,259.60
24	455	AV. ALLENDE DE C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,020.51

25	456	AV. ALLENDE DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$850.77
26	460	AV. ABASOLO DE C. ACUÑA A C. BLANCO	$1,235.79
27	461	AV. ABASOLO DE C. BLANCO A C. COMONFORT	$1,219.23
28	463	AV. ABASOLO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,021.55
29	464	AV. ABASOLO DE C. JUAN PABLOS A C. H.COLEGIO MILITAR (30)	$849.74
30	465	AV. ABASOLO DE C. HEROICO COLEGIO MILITAR (30) A CALLE 38	$779.36
31	550	AV. ARTES GRAFICAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHTEMOC	$682.07
32	551	AV. ARTES GRAFICAS DE CALZ. CUAUHTEMOC Y BLVD. A. NACIONAL	$625.14
33	570	AV. ARISTA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHTEMOC	$681.03
34	571	AV. ARISTA DE CALZ. CUAUHTEMOC Y CALZ. DIAG. AGUILA NACIONAL	$624.11
35	490	AV. BRAVO DE C. GALEANA A CALZ. COLON	$1,191.29
36	491	AV. BRAVO DE CALZ. COLON A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$1,021.55
37	492	AV. BRAVO DE CALZ. SALTILLO 400 (40) A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
38	493	AV. CORREGIDORA DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. GREGORIO A. GARCIA	$1,021.55
39	495	AV. CORREGIDORA DE C. GREGORIO A. GARCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	$849.74
40	591	AV. COMONFORT DE C. MARIANO LOPEZ ORTIZ(C. 12) A C. MARTIRES DE RIO BCO.	$682.07
41	480	AV. ESCOBEDO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. COLON	$1,191.29
42	481	AV. ESCOBEDO DE CALZ. COLON A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,258.56
43	482	AV. ESCOBEDO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. AGUILA NACIONAL	$849.74
44	483	AV. ESCOBEDO DE C. 37 A CALZ. RAMON MENDEZ	$699.66
45	592	AV. GARCIA CARRILLO DE C. MARIANO LOPEZ ORTIZ (C. 12) A CALZ.CUAUHTEMOC	$682.07
46	590	AV. GOMEZ FARIAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	$682.07
47	510	AV. GUERRERO DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. FRANCISCO I. MADERO	$849.74
48	511	AV. GUERRERO DE FCO. I. MADERO A C. GREGORIO A. GARCIA	$680.00
49	512	AV. GUERRERO DE C. GREGORIO A. GARCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	$625.14
50	513	AV. GUERRERO DE CALZ. SALTILLO 400 (40) A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
51	410	AV. HIDALGO DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	$1,899.23
52	411	AV. HIDALGO DE C. MUZQUIZ A C. ACUÑA	$3,798.45
53	412	AV. HIDALGO DE C. ACUÑA A C. FALCON	$3,255.08
54	413	AV. HIDALGO DE C. FALCON A C. LEONA VICARIO	$2,712.74
55	414	AV. HIDALGO DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	$2,586.47
56	416	AV. HIDALGO DE CALZ. COLON A C. COMONFORT	$1,941.66
57	417	AV. HIDALGO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,619.78
58	418	AV. HIDALGO DE CALZ. CUAUHTEMOC A C. JUAN PABLOS (C. 16)	$1,291.68
59	419	AV. HIDALGO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A BLVD. DIAGONAL REFORMA	$1,133.33
60	500	AV. ALDAMA DE CALZ. COLON A C. GONZALEZ ORTEGA	$1,020.51
61	501	AV. ALDAMA DE C. GONZALEZ ORTEGA A C. MARTIRES DE RIO BLANCO	$851.81

62	502	AV. ALDAMA DE C. MARTIRES DE RIO BLANCO A BLVD. DIAG. REFORMA	$682.07
63	503	AV. ALDAMA DE CALZ. SALTILLO 400 (CALLE 40) CON CALZ. R. MENDEZ	$700.70
64	560	AV. JUAN ALVAREZ DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHTEMOC	$676.89
65	561	AV. JUAN ALVAREZ DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. DIAG. AGUILA NACIONAL	$625.14
66	580	AV. LERDO DE TEJADA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHTEMOC	$681.03
67	581	AV. LERDO DE TEJADA DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. AGUILA NACIONAL	$625.14
68	3044	AV. MANUEL GOMEZ MORIN DE CALZADA SALTILLO 400 A RODRIGUEZ TRIANA	$1,163.34
69	3045	AV. MANUEL GOMEZ MORIN DE BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA A CARR. A MIELERA	$721.40
70	440	AV. MATAMOROS DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	$1,139.54
71	441	AV. MATAMOROS DE C. MUZQUIZ A C. ZARAGOZA	$1,765.71
72	442	AV. MATAMOROS DE C. ZARAGOZA A C. ACUÑA	$1,678.77
73	443	AV. MATAMOROS DE C. ACUÑA A CALZ. COLON	$1,670.49
74	444	AV. MATAMOROS DE CALZ. COLON A C. GONZALEZ ORTEGA	$1,586.66
75	445	AV. MATAMOROS DE C. DONATO GUERRA A C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	$1,357.92
76	446	AV. MATAMOROS DE C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,191.29
77	906	AV. MATAMOROS DE C. JUAN PABLOS (C.16) A CALZ. AGUILA NACIONAL	$1,269.95
78	448	AV. MATAMOROS DE C. 38 A CALZ. SALTILLO 400 (CALLE 40)	$700.70
79	431	AV. MORELOS DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	$2,090.70
80	432	AV. MORELOS DE C. MUZQUIZ A C. CEPEDA	$3,236.45
81	433	AV. MORELOS DE C. CEPEDA A C. GALEANA	$2,396.03
82	436	AV. MORELOS DE C. GALEANA A C. GONZALEZ ORTEGA	$2,038.95
83	437	AV. MORELOS DE C. DONATO GUERRA A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,356.89
84	438	AV. MORELOS DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$1,020.51
85	470	AV. OCAMPO DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. GALEANA	$944.96
86	471	AV. OCAMPO DE C. GALEANA A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,191.29
87	472	AV. OCAMPO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$849.74
88	473	AV. OCAMPO DE CALZ. SALTILLO 400 A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
89	400	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. VIESCA A C. MUZQUIZ	$2,170.40
90	401	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. MUZQUIZ A C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	$2,712.74
91	402	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE A C. VALDEZ CARRILLO	$2,517.12
92	403	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. VALDEZ CARRILLO A C. BLANCO	$2,049.30
93	404	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. BLANCO A C. TREVIÑO	$1,797.80
94	405	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. TREVIÑO A CALZ. COLON	$1,333.08
95	406	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE CALZ. COLON A C. GARCIA CARRILLO	$1,191.29
96	407	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE GARCIA CARRILLO A JUAN PABLOS (C. 16)	$1,021.55
97	409	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. JUAN PABLOS(C.16) A CALZ. SALTILLO 400(C.40)	$849.74
98	982	AV. UNIVERSIDAD DE BLVD. RODRIGUEZ TRIANA A CARR. TORREON - MIELERAS	$634.46

99	3087	AV. UNIVERSIDAD TORREON-MATAMOROS A CALZ. JOSE AGUSTIN DE ESPINOZA	$569.25
100	520	AV. VICTORIA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHTEMOC	$851.81
101	521	AV. VICTORIA DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$682.07
102	3088	AV. VILLAS UNIVERSIDAD DE C. LICENCIATURA A C. PIRITA	$568.22
103	540	AV. ZACATECAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHTEMOC	$849.74
104	541	AV. ZACATECAS DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	$681.03
105	284	BLVD. CENTENARIO ENTRE RIO Y TORREON SAN PEDRO	$518.54
106	310	BLVD. CONSTITUCION DE C. MUZQUIZ A C. ACUÑA	$1,428.30
107	311	BLVD. CONSTITUCION DE C. ACUÑA A C. LEONA VICARIO	$1,822.64
108	312	BLVD. CONSTITUCION DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	$2,141.42
109	313	BLVD. CONSTITUCION DE CALZ. COLON A C. FELICIANO COBIAN	$2,539.89
110	314	BLVD. CONSTITUCION DE C. FELICIANO COBIAN A CALZ. SALVADOR CREEL	$2,222.15
111	315	BLVD. CONSTITUCION DE CALZ. SALVADOR CREEL A CALZ. ABASTOS	$1,536.98
112	320	BLVD. DIAGONAL REFORMA DE CUAHUTEMOC A BLVD. REVOLUCION	$2,044.13
113	618	BLVD. EL TAJITO DE BLVD. CONSTITUCION A PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	$920.12
114	300	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. MUZQUIZ A C. RODRIGUEZ	$1,904.40
115	301	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. RODRIGUEZ A C. ILDEFONSO FUENTES	$2,377.40
116	302	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. ILDEFONSO FUENTES A CALZ. COLON	$2,963.21
117	303	BLVD. INDEPENDENCIA DE CALZ. COLON A C. JUAN E. GARCIA	$3,259.22
118	304	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. JUAN E. GARCIA A CARR. SAN PEDRO	$2,963.21
119	306	BLVD. INDEPENDENCIA DE CALZ. ABASTOS CON AUT. TORREON SAN PEDRO (NUDO MIXTECO)	$2,712.74
120	307	BLVD. INDEPENDENCIA DE CARR. SAN PEDRO A PERIFERICO	$2,667.20
121	167	BLVD. LAGUNA	$439.88
122	325	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN	$963.59
123	628	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN A AV. CENTRAL	$1,269.95
124	629	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE AV. CENTRAL A BLVD. LAGUNA	$714.15
125	340	BLVD. REVOLUCION DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	$1,243.04
126	341	BLVD. REVOLUCION DE C. MUZQUIZ A C. RAMOS ARIZPE	$2,174.54
127	342	BLVD. REVOLUCION DE C. RAMOS ARIZPE A C. ACUÑA	$2,645.46
128	343	BLVD. REVOLUCION DE C. ACUÑA A C. ILDEFONSO FUENTES	$2,487.11
129	344	BLVD. REVOLUCION DE C. ILDEFONSO FUENTES A C. DONATO GUERRA	$2,264.58
130	345	BLVD. REVOLUCION DE C. DONATO GUERRA A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,701.54
131	346	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. SALTILLO 400	$1,905.44
132	348	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. SALTILLO 400 A DIVISION DEL NORTE	$1,133.33
133	349	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. DIVISION DEL NORTE A CARR. A MIELERAS	$753.48
134	505	BLVD. TORREON-MATAMOROS DE CARR. MIELERAS A LA JOYA (C. 80)	$483.35

135	537	BLVD. TORREON-MATAMOROS DE LA JOYA (C. 80) A SAN MIGUEL	$292.91
136	3118	TORREON-MATAMOROS (DEL EJIDO ANA A LA PARTIDA)	$277.38
137	274	BLVD. TORREON-MIELERAS DE BLVD. TORREON-MATAMOROS A BLVD. LAGUNA	$499.91
138	943	BLVD. TORREON-MIELERAS DE BLVD. LAGUNA A LIMITE MPIO. MATAMOROS	$251.51
139	895	C. 37 DE AV. JUAREZ A AV. ALDAMA	$700.70
140	896	C. 38 DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
141	897	C. 38 DE AV. MATAMOROS A AV. JUAREZ	$700.70
142	328	C. ANDRES VIESCA	$2,170.40
143	889	C. A.DE JUAMBELZ (C.32) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$1,021.55
144	886	C. A. VILLA NUEVA(C.29) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$681.03
145	689	C. BLANCO DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$1,867.14
146	690	C. BLANCO DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$2,174.54
147	691	C. BLANCO DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$2,487.11
148	692	C. BLANCO DE AV. JUAREZ A AV. MORELOS	$2,614.41
149	693	C. BLANCO DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,489.18
150	694	C. BLANCO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,487.11
151	695	C. BLANCO DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,867.14
152	696	C. BLANCO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
153	885	C. CARMEN SALINAS (C. 28) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ESCOBEDO	$681.03
154	600	C. CINCO DE MAYO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$1,032.93
155	891	C. CONSTITUCION DE 1857(C.34) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$849.74
156	894	C. CONSTITUYENTES 1917 (C.36) DE BLVD. REVOLUCION A AV. GUERRERO	$779.36
157	893	C. CONSTITUYENTES 1917 (C. 36) DE BLVD. REV. A CALZ. RAMON MENDEZ	$849.74
158	825	C. COMONFORT DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	$1,555.61
159	826	C. COMONFORT DE AV. MATAMOROS A AV. OCAMPO	$1,213.02
160	827	C. COMONFORT DE AV. OCAMPO A AV. ZACATECAS	$1,040.18
161	828	C. COMONFORT DE AV. ZACATECAS A BLVD. INDEPENDENCIA	$866.30
162	811	C. DONATO GUERRA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$1,021.55
163	812	C. DONATO GUERRA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$1,710.86
164	813	C. DONATO GUERRA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$1,869.21
165	814	C. DONATO GUERRA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$2,191.10
166	815	C. DONATO GUERRA DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	$1,527.66
167	816	C. DONATO GUERRA DE AV. OCAMPO A AV. BRAVO	$1,357.92
168	817	C. DONATO GUERRA DE BRAVO A CORREGIDORA	$1,243.04
169	818	C. DONATO GUERRA DE AV. CORREGIDORA A AV. ZACATECAS	$1,021.55
170	819	C. DONATO GUERRA DE AV. ZACATECAS A BLVD. INDEPENDENCIA	$932.54
171	877	C. EL SIGLO (C.22) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$1,111.59

172	881	C. ENRIQUE C. TREVIÑO (C. 24) DE BLVD. REVOLUCION A AV. GUERRERO	$681.03
173	832	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	$1,357.92
174	833	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	$1,021.55
175	834	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	$849.74
176	835	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	$779.36
177	700	C. FALCON DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$1,867.14
178	701	C. FALCON DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$2,174.54
179	702	C. FALCON DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,797.61
180	703	C. FALCON DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,487.11
181	704	C. FALCON DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,174.54
182	705	C. FALCON DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,867.14
183	706	C. FALCON DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
184	883	C. FERNANDO SALINAS (C. 26) DE BLVD. REVOLUCION A AV. CORREGIDORA	$680.00
185	829	C. FRANCISCO I MADERO DE BLVD. REVOLUCION A AV. ALLENDE	$1,383.80
186	830	C. FRANCISCO I. MADERO DE AV. ALLENDE A AV. BRAVO	$1,040.18
187	831	C. FRANCISCO I. MADERO DE AV. BRAVO A AV. LERDO DE TEJADA (BLVD. INDEPENDENCIA)	$865.26
188	878	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ESCOBEDO	$1,021.55
189	879	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE AV. ESCOBEDO A AV. ALDAMA	$849.74
190	880	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE AV. ALDAMA A CALZ. AGUILA NACIONAL	$680.00
191	750	C. GALEANA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$1,778.13
192	751	C. GALEANA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$1,941.66
193	752	C. GALEANA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$2,101.05
194	753	C. GALEANA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$2,264.58
195	754	C. GALEANA DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,619.78
196	755	C. GALEANA DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,357.92
197	820	C. GARCIA CARRILLO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,527.66
198	821	C. GARCIA CARRILLO DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$1,701.54
199	822	C. GARCIA CARRILLO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$1,357.92
200	823	C. GARCIA CARRILLO DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	$1,021.55
201	824	C. GARCIA CARRILLO DE AV. OCAMPO A BLVD. INDEPENDENCIA	$849.74
202	803	C. GONZALEZ ORTEGA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,701.54
203	804	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$1,869.21
204	805	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$2,207.66
205	806	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,701.54
206	807	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,191.29
207	840	C. GREGORIO A. GARCIA DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	$1,357.92
208	841	C. GREGORIO A. GARCIA DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	$1,021.55

209	842	C. GREGORIO A. GARCIA DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	$849.74
210	843	C. GREGORIO A. GARCIA DE ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	$700.70
211	892	C. GUILLERMO PRIETO DE DIAG. REFORMA A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
212	887	C. HEROICO COLEGIO MILITAR(C.30) DE BLVD. REVOLUCION. A CALZ. AGUILA NACIONAL	$849.74
213	888	C. IGNACIO BARRON (C.31) DE BLVD. REVOLUCION A PRIV. ALFONSO REYES	$953.24
214	890	C. IGNACIO RAMIREZ DE DIAG. REFORMA A CALZ. RAMON MENDEZ	$700.70
215	720	C. ILDEFONSO FUENTES DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,636.34
216	721	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. HIDALGO A AV. MATAMOROS	$1,960.29
217	722	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$1,636.34
218	723	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,305.14
219	770	C. JAVIER MINA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,357.92
220	771	C. JAVIER MINA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$1,701.54
221	772	C. JAVIER MINA DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	$1,869.21
222	773	C. JAVIER MINA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$1,527.66
223	774	C. JAVIER MINA DE AV. ALLENDE A A BLVD. CONSTITUCION	$1,357.92
224	867	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	$1,021.55
225	868	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. OCAMPO A AV. JUAN ALDAMA	$850.77
226	869	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. ALDAMA A AV. ALVAREZ	$680.00
227	760	C. JIMENEZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,869.21
228	761	C. JIMENEZ DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,038.95
229	762	C. JIMENEZ DE AV. MORELOS A AV. ALLENDE	$2,243.88
230	763	C. JIMENEZ DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,701.54
231	764	C. JIMENEZ DE AV. ABASOLO A AV. OCAMPO	$1,357.92
232	765	C. JIMENEZ DE AV. OCAMPO A A BLVD. CONSTITUCION	$1,191.29
233	873	C. JOAQUIN MORENO (C. 20) DE BLVD. REVOLUCION A AV. OCAMPO	$1,021.55
234	874	C. JOAQUIN MORENO (C. 20) DE AV. OCAMPO A AV. CORREGIDORA	$849.74
235	875	C. JOAQUIN MORENO (C.20) DE AV. CORREGIDORA A CALZ. AGUILA NACIONAL	$682.07
236	630	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE BLVD. REVOLUCION A AV. MORELOS	$2,712.74
237	631	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,487.11
238	632	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$1,878.53
239	633	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
240	836	C. JUAN E. GARCIA DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	$1,357.92
241	837	C. JUAN E. GARCIA DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	$1,021.55
242	838	C. JUAN E. GARCIA DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	$849.74
243	839	C. JUAN E. GARCIA DE AV. ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	$700.70
244	861	C. JUAN PABLOS (C. 16) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ABASOLO	$1,021.55
245	862	C. JUAN PABLOS (C. 16) DE AV. ABASOLO A AV. LERDO DE TEJADA	$849.74

246	864	C. J. GUTEMBERG (C.17) DE BLVD. REVOLUCION A AV. BRAVO	$849.74
247	865	C. J. GUTEMBERG (C.17) DE BRAVO A ALDAMA	$779.36
248	866	C. J. GUTEMBERG (C. 17) DE ALDAMA A ARISTA	$779.36
249	882	C. JULIAN CARRILLO(C.25) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$681.03
250	876	C. LA OPINION(C. 21) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	$1,111.59
251	808	C. LEANDRO VALLE DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$1,527.66
252	809	C. LEANDRO VALLE DE AV. ALLENDE A AV. BRAVO	$1,191.29
253	810	C. LEANDRO VALLE DE AV. BRAVO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,021.55
254	730	C. LEONA VICARIO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,869.21
255	731	C. LEONA VICARIO DE AV. HIDALGO A AV. MATAMOROS	$2,038.95
256	732	C. LEONA VICARIO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$1,639.44
257	733	C. LEONA VICARIO DE ALLENDE A INDEPENDENCIA	$1,500.75
258	884	C. MAGDALENA MONDRAGON (C. 27) DE BLVD. REVOLUCION A AV. BRAVO	$680.00
259	679	C. ACUÑA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$2,487.11
260	680	C. ACUÑA DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,614.41
261	682	C. ACUÑA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,489.18
262	683	C. ACUÑA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,174.54
263	684	C. ACUÑA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,867.14
264	848	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,742.94
265	849	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE HIDALGO A JUAREZ	$1,595.97
266	850	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	$1,585.62
267	851	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE MATAMOROS A AV. CORREGIDORA	$1,428.30
268	852	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE CORREGIDORA A CALZ. AVILA CAMACHO	$1,306.17
269	857	C. MARTIRES DE RIO BLANCO (C. 14) DE AV. BRAVO A AV. ZACATECAS	$953.24
270	858	C. MARTIRES DE RIO BLANCO (C. 14) DE AV. ZACATECAS A BLVD. DIAG. REFORMA	$765.90
271	610	C. MUZQUIZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$3,390.66
272	611	C. MUZQUIZ DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	$2,712.74
273	612	C. MUZQUIZ DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,486.07
274	613	C. MUZQUIZ DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,867.14
275	494	C. MUZQUIZ DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	$1,051.56
276	844	C. NIÑOS HEROES DE BLVD. REVOLUCION A AV. MORELOS	$1,191.29
277	845	C. NIÑOS HEROES DE AV. MORELOS A AV. BRAVO	$953.24
278	846	C. NIÑOS HEROES DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	$872.51
279	847	C. NIÑOS HEROES DE AV. ALDAMA A AV. GOMEZ FARIAS	$872.51
280	859	C. OREN O. MATOX (C. 15) DE AV. BRAVO A AV. ARISTA	$953.24
281	860	C. OREN O. MATOX (C. 15) DE AV. ARISTA A BLVD. DIAGONAL REFORMA	$765.90
282	288	C. PRIMERO DE MAYO DE AV. MATAMOROS A BLVD. REVOLUCION	$1,411.74

283	740	C. RAMON CORONA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$1,869.21
284	741	C. RAMON CORONA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$2,037.92
285	742	C. RAMON CORONA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	$2,207.66
286	743	C. RAMON CORONA DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	$2,396.03
287	744	C. RAMON CORONA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,037.92
288	745	C. RAMON CORONA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,639.44
289	620	C. RAMOS ARIZPE DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$2,712.74
290	621	C. RAMOS ARIZPE DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	$2,487.11
291	622	C. RAMOS ARIZPE DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,174.54
292	623	C. RAMOS ARIZPE DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
293	497	C. RAMOS ARIZPE DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	$1,051.56
294	870	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE BLVD. REVOLUCION A AV. OCAMPO	$1,021.55
295	871	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE AV. OCAMPO A AV. CORREGIDORA	$849.74
296	872	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE AV. CORREGIDORA A ARTES GRAFICAS	$683.10
297	669	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$2,174.54
298	670	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$2,487.11
299	671	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,614.41
300	672	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE MORELOS A MATAMOROS	$2,614.41
301	673	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,487.11
302	674	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,867.14
303	486	C. SANTOS	$1,390.01
304	800	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	$2,037.92
305	801	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	$1,701.54
306	802	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,357.92
307	289	C. TORREON VIEJO DE AV. ALLENDE A AV. MATAMOROS	$1,356.89
308	710	C. TREVIÑO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$1,867.14
309	711	C. TREVIÑO DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,487.11
310	712	C. TREVIÑO DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,174.54
311	713	C. TREVIÑO DE AV. MATAMOROS A AV. ABASOLO	$1,498.68
312	714	C. TREVIÑO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,428.30
313	650	C. VALDEZ CARRILLO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	$2,487.11
314	651	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,614.41
315	652	C. VALDEZ CARRILLO DE MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,614.41
316	653	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,174.54
317	654	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
318	659	C. CEPEDA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$2,174.54
319	660	C. CEPEDA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	$2,487.11

320	661	C. CEPEDA DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	$2,614.41
321	662	C. CEPEDA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,614.41
322	663	C. CEPEDA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$2,487.11
323	664	C. CEPEDA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,867.14
324	640	C. ZARAGOZA DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$2,482.97
325	641	C. ZARAGOZA DE AV. JUAREZ A AV. MORELOS	$2,712.74
326	642	C. ZARAGOZA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	$2,487.11
327	643	C. ZARAGOZA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	$1,867.14
328	644	C. ZARAGOZA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	$1,555.61
329	330	CALZ. AGUILA NACIONAL DE C. MARTIRES RIO BLANCO A AVE. JUAREZ	$849.74
330	350	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHTEMOC	$1,191.29
331	351	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. LAS PALMAS	$1,357.92
332	352	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE CLZ. LAS PALMAS A CALZ. MOCTEZUMA	$1,037.07
333	506	CALZ. COLON DE ESTACION DE FFCC A BLVD. REVOLUCION	$619.97
334	780	CALZ. COLON DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	$2,377.40
335	781	CALZ. COLON DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A BLVD. INDEPENDENCIA	$3,406.19
336	137	CALZ. COLON DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	$1,778.13
337	498	CALZ. CUAUHTEMOC DE VIAS FFCC A BLVD. REVOLUCION	$927.36
338	853	CALZ. CUAUHTEMOC DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$1,704.65
339	854	CALZ. CUAUHTEMOC DE AV. JUAREZ A AV. BRAVO	$2,037.92
340	855	CALZ. CUAUHTEMOC DE AV. BRAVO A CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO	$2,377.40
341	507	CALZ. CUAUHTEMOC DE CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO A BLVD. INDEPENDENCIA	$2,963.21
342	488	CALZ. DIVISION DEL NORTE DE BLVD. RODRIGUEZ TRIANA A BLVD. REVOLUCION	$889.07
343	596	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE C. DEL ANGEL A AV. DEL BOSQUE	$1,140.57
344	266	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE AV. DEL BOSQUE A AV. VILLA DEL TORREON	$952.20
345	290	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE AV. VILLA DEL TORREON A CARR. A MIELERAS	$477.14
346	282	CALZ. ESCUADRON 201 Y PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ Y EJIDO LA UNION	$380.88
347	283	CALZ. ESCUADRON 201 EJ. LA UNION CON AUTOPISTA TORREON-SAN PEDRO	$380.88
348	168	CALZ. FRANCISCO SARABIA	$791.78
349	489	CALZ. INDUSTRIA DE BLVD. REVOLUCION A JABONERA LA UNION	$617.90
350	487	CALZ. JOSE VASCONCELOS DE BLVD. REVOLUCION A BLVD. RODRIGUEZ TRIANA	$1,046.39
351	3035	CALZ. JOSE VASCONCELOS DE AV. PAVORREAL A CALLE CORTES	$2,552.31
352	278	CALZ. JUAN PABLO II ENTRE CALZ. SARABIA Y PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	$555.80
353	271	CALZ. LAZARO CARDENAS DE CALZ. CUAUHTEMOC A C. DEL ANGEL	$951.17
354	270	CALZ. MATIAS ROMAN. DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	$1,665.32
355	359	CALZ. RAMON MENDEZ BLVD. REFORMA A CALZ. FCO. SARABIA	$952.20
356	360	CALZ. SALTILLO 400 DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES	$1,427.27

357	504	CALZ. SALTILLO 400 DE CALZ. RAMON MENDEZ A BLVD. REVOLUCION	$791.78
358	38	CALZ. SALVADOR CREEL DE BLVD. CONSTITUCION A BLVD. RIO NAZAS	$1,333.08
359	279	CALZ. SAN AGUSTIN DE ESPINOZA DE PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ Y CIRC. TORREON 2000	$555.80
360	3104	CALZ. TERRITORIO SANTOS MODELO	$1,552.50
361	966	CARRETERA AL CERESO	$355.01
362	370	CALZ. PASEO DE LA ROSITA ENTRE BLV.REVOLUCION Y BLV.DIAG. LAS FUENTES	$3,320.28
363	375	C. PASEO DEL BOSQUE - CAMPESTRE LA ROSITA	$2,531.61
364	373	C. PASEO DEL CAMPESTRE - CAMPESTRE LA ROSITA	$2,531.61
365	371	C. PASEO DEL LAGO - CAMPESTRE LA ROSITA	$2,531.61
366	3047	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALLE DE LA CARABELA A CARRETERA A MIELERAS	$623.07
367	3046	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALLE DEL NAVIO A CALLE DE LA CARABELA	$862.16
368	499	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALZ. SALTILLO 400 (C. 40) A C. DEL NAVIO	$1,509.03
369	515	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE BLVD. TORREON-MATAMOROS A CARR. SANTA FE (HOY AGUSTIN DE ESPINOZA)	$711.05
370	516	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE AGUSTIN DE ESPINOZA A AUTOPISTA TORREON- SAN PEDRO	$779.36
371	292	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE AUTOPISTA TORREON-SAN PEDRO A RIO	$594.09
372	327	PRIVADAS SECTOR 1	$823.86
373	605	PRIVADAS SECTOR 2	$824.90
374	357	PRIVADAS SECTOR 6	$823.86
375	922	PRIV. SECTOR 6 (FERROCARRIL) DE JIMENEZ A BLANCO	$1,027.76
376	467	PRIVADAS SECTOR 7	$823.86
377	475	PRIVADAS SECTOR 10	$823.86
378	485	PRIVADAS SECTOR 17	$823.86
379	3131	AV. ABASOLO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHTEMOC	$4,225.91

E J I D O S

N°	VUS	D E S C R I P C I O N	VALOR 2017
1	567	EJIDO ALBIA - AREA PARCELADA	$34.16
2	534	EJIDO ALBIA - AREA URBANA	$100.40
3	538	EJIDO ANA - AREA PARCELADA	$33.12
4	398	EJIDO ANA - AREA URBANA	$71.42

5	293	EJIDO EL AGUILA - AREA PARCELADA	$69.35
6	358	EJIDO EL AGUILA - AREA URBANA	$115.92
7	562	EJIDO EL CAPRICHO - AREA PARCELADA	$33.12
8	779	EJIDO EL PACIFICO - AREA PARCELADA	$34.16
9	775	EJIDO EL PACIFICO - AREA URBANA	$74.52
10	573	EJIDO EL PERU - AREA PARCELADA	$33.12
11	542	EJIDO EL PERU - AREA URBANA	$74.52
12	584	EJIDO EL RANCHITO - AREA PARCELADA	$34.16
13	556	EJIDO EL RANCHITO - AREA URBANA	$56.93
14	582	EJIDO EL TAJITO - AREA PARCELADA	$91.08
15	552	EJIDO EL TAJITO - AREA URBANA	$128.34
16	572	EJIDO FLORES MAGON - AREA PARCELADA	$33.12
17	539	EJIDO FLORES MAGON - AREA URBANA	$50.72
18	557	EJIDO IGNACIO ALLENDE - AREA PARCELADA	$45.54
19	256	EJIDO IGNACIO ALLENDE - AREA URBANA	$100.40
20	3108	EJIDO JUAN EUGENIO	$2.07
21	568	EJIDO LA CONCHA - AREA PARCELADA	$34.16
22	535	EJIDO LA CONCHA - AREA URBANA	$66.24
23	583	EJIDO LA CONCHITA ROJA - AREA PARCELADA	$34.16
24	554	EJIDO LA CONCHITA ROJA - AREA URBANA	$69.35
25	576	EJIDO LA FE - AREA PARCELADA	$50.72
26	575	EJIDO LA FE - AREA URBANA	$83.84
27	558	EJIDO LA JOYA - AREA PARCELADA	$34.16
28	144	EJIDO LA JOYA - AREA URBANA	$117.99
29	548	EJIDO LA LIBERTAD - AREA PARCELADA	$45.54
30	376	EJIDO LA LIBERTAD - AREA URBANA	$73.49
31	604	EJIDO LA MERCED - AREA PARCELADA	$133.52
32	50	EJIDO LA MERCED - AREA URBANA	$149.04
33	574	EJIDO LA PALMA - AREA PARCELADA	$33.12
34	543	EJIDO LA PALMA - AREA URBANA	$69.35
35	767	EJIDO LA PARTIDA - AREA PARCELADA	$33.12
36	766	EJIDO LA PARTIDA - AREA URBANA	$68.31
37	577	EJIDO LA PAZ - AREA PARCELADA	$50.72
38	546	EJIDO LA PAZ - AREA URBANA	$66.24
39	565	EJIDO LA PERLA - AREA PARCELADA	$34.16
40	532	EJIDO LA PERLA - AREA URBANA	$66.24
41	564	EJIDO LA ROSITA - AREA PARCELADA	$34.16

42	529	EJIDO LA ROSITA - AREA URBANA	$69.35
43	386	EJIDO LA UNION - AREA PARCELADA	$51.75
44	163	EJIDO LA UNION - AREA URBANA	$73.49
45	759	EJIDO LOS ARENALES - AREA PARCELADA	$34.16
46	758	EJIDO LOS ARENALES - AREA URBANA	$68.31
47	389	EJIDO LOS RODRIGUEZ	$187.34
48	569	EJIDO PASO DEL AGUILA - AREA PARCELADA	$34.16
49	536	EJIDO PASO DEL AGUILA - AREA URBANA	$66.24
50	566	EJIDO RANCHO ALEGRE - AREA PARCELADA	$34.16
51	533	EJIDO RANCHO ALEGRE - AREA URBANA	$66.24
52	578	EJIDO SAN AGUSTIN - AREA PARCELADA	$69.35
53	547	EJIDO SAN AGUSTIN - AREA URBANA	$83.84
54	586	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS - AREA PARCELADA	$115.92
55	553	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS - AREA URBANA	$128.34
56	769	EJIDO SAN ESTEBAN - AREA PARCELADA	$34.16
57	768	EJIDO SAN ESTEBAN - AREA URBANA	$68.31
58	579	EJIDO SAN LUIS - AREA PARCELADA	$34.16
59	549	EJIDO SAN LUIS - AREA URBANA	$83.84
60	392	EJIDO SANTA FE	$100.40
61	545	EJIDO SANTA FE - AREA PARCELADA	$40.37
62	544	EJIDO SANTA FE - AREA URBANA	$83.84
63	377	EJIDO ZARAGOZA	$129.38
64	3123	EJIDO ZARAGOZA	$66.24

COLONIAS POR INCLUIR EJERCICIO 2017

N°	VUS	D E S C R I P C I O N	VALOR 2017
1	3151	ALMERAS	$1,013.27
2	3150	FRACCIONAMIENTO VILLA FLORENCIA	$589.95
3	3152	LA VINICOLA RESIDENCIAL	$1,846.44
4	3149	LOMA REAL V SECTOR-A	$756.59
5	3136	PRIVADAS DE SANTA FE	$609.62

6	3154	QUINTAS DEL SOL	$497.84
7	3148	RESIDENCIAL ALPES	$1,385.87
8	3153	VILLAS DEL RENACIMIENTO (SECTOR 15 Y 16)	$1,100.21

CONSTRUCCIONES 2017

TIPO "1"				VALOR 2017
1	CIMIENTOS		SIN	$0.00
2	MUROS		SIN	$0.00
3	TECHOS		LAMINA	$399.51
4	PISOS		TIERRA	$0.00
5	ACABADOS		SIN Y /O LODO	$0.00
6	FACHADA		SIN	$0.00
7	INSTALACIONES		SIN	$0.00
				$399.51

TIPO "2"				VALOR 2017
1	CIMIENTOS		RELLENO	$338.45
2	MUROS		MADERA,LAMINA, ADOBE	$414.00
3	TECHOS		VIGAS Y TERRADO	$468.86
4	PISOS		LADRILLO	$139.73
5	ACABADOS		MORTERO	$309.47
6	FACHADA		SENCILLA	$62.10
7	INSTALACIONES		AGUA	$348.80
				$2,081.39

TIPO "3"				VALOR 2017
1	CIMIENTOS		PIEDRA	$457.47
2	MUROS		ADOBON	$462.65
3	TECHOS		VIGAS Y TEJA	$593.06

4	PISOS		CEMENTO	$201.83
5	ACABADOS		YESO	$436.77
6	FACHADA		MEDIANA	$91.08
7	INSTALACIONES		UN BAÑO	$433.67
				$2,676.51

TIPO "4"				VALOR 2017
1	CIMIENTOS		CONCRETO	$552.69
2	MUROS		BLOCK O CONCRETO	$526.82
3	TECHOS		ACERO ESTRUCTURAL	$740.03
4	PISOS		MOSAICO	$232.88
5	ACABADOS		TEXTURIZADO	$607.55
6	FACHADA		LUJOSA	$183.20
7	INSTALACIONES		DOS BAÑOS	$511.29
				$3,354.44

TIPO "5"				VALOR 2017
1	CIMIENTOS		ZAPATAS	$958.41
2	MUROS		LADRILLO	$633.42
3	TECHOS		CONCRETO REFORZADO	$892.17
4	PISOS		MARMOL, GRANITO, MADERA	$297.05
5	ACABADOS		TAPIZ, YESO, MOLDURAS	$836.28
6	FACHADA		MUY LUJOSA	$227.70
7	INSTALACIONES		MAS DE DOS BAÑOS	$706.91
				$4,551.93

DEMERITOS POR EDAD	
DE 0 A 5 AÑOS	5%
DE 6 A 10 AÑOS	10%
DE 11 A 20 AÑOS	15%
DE 21 A 30 AÑOS	20%
DE MAS DE 30 AÑOS	25%

DEMERITOS POR ESTADO DE CONSEVACION	
BUENO	5%
REGULAR	15%
MALO	30%

AGRICOLA

USO	VALOR 2017
HUERTOS	5.59
RIEGO	2.47
ROTACION	1.23
ERIAZO	0.56

NOTA: LA EVALUACION DE ESTOS PREDIOS SE HARA EN FUNCION DEL NUMERO DE LITROS POR SEGUNDO DEL POZO EXISTENTE.

LOS PRESENTES VALORES TENDRAN VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO LOS PREDIOS SE MANTENGAN EN EL USO AGRICOLA, Y ESTEN FUERA DE LA MANCHA URBANA.

POR CADA LITRO POR SEGUNDO SERA UNA HECTAREA DE RIEGO Y UNA HECTAREA DE ROTACION Y EL RESTO SE CONSIDERARA COMO ERIAZO.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR / ABSTENCIÓN / EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Viesca, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $	VALOR MÁXIMO POR M2 $
1	15.07	54.90
SOLARES URBANOS EN LOS POBLADOS O EJIDOS		
5 DE MAYO		11.84
BAJIO DE AHUICHILA		11.84
EULALIO GUTIERREZ		11.84
NCP LA FE		11.84
NUEVO CUAUHTEMOC		11.84
GRACIANO SANCHEZ		11.84
EL ALAMO		11.84
NCP MARGARITAS		11.84
VILLA DE BILBAO		11.84
SAUCILLO		11.84
V. CARRANZA		11.84
EMILIANO ZAPATA		11.84
GABINO VAZQUEZ		11.84
NUEVO MARGARITAS		11.84
SAN JUAN DE VILLANUEVA		11.84
BUENAVISTA		11.84
TIERRA Y LIBERTAD		11.84
NIÑOS HEROES		11.84

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO

SECTOR	POR M2 $	POR M2 $
SOLARES URBANOS EN LOS POBLADOS O EJIDOS		
LA FE		11.53
IGNACIO ZARAGOZA		11.53
NCP LAGUNA SECA		11.53
SAN MANUEL		11.53
GILITA		11.53
LA NORIA		11.53
LA ROSITA		11.53
MIELERAS		11.53
ALTO DEL PALOMILLO		11.53
EL ESFUERZO		11.53
BARRANQUITAS		11.53
SAN ISIDRO		11.53
FLOR DE MAYO		11.53
LA VENTANA		11.53
EL PALMAR		11.53
TANQUE AGUILEREÑO		11.53
CASCO DEL TANQUE		11.53
SAN JOSE DEL AGUEJE		11.53
PUNTA DE SANTO DOMINGO		11.53
DARIAS		11.53
LA MANCHA		11.53
BOQUILLA DE LAS PERLAS		11.53
TOMAS GARRIDO		11.53

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
10 a 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL		
CODIGO		VALOR M2

1	ANTIGUO ECONOMICA	671.67
2	ANTIGUO	1,153.90
3	MEDIO	1,368.10
4	MODERNO	2,081.76
5	**COMERCIAL - INDUSTRIAL**	1,711.48
6	**GRANJA AVICOLA**	842.82
7	**TEJABAN**	488.69

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	44,283.10
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	57,118.09
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	31,444.87
R2	RIEGO POR BOMBEO	25,671.06
	ROTACIÓN	13,696.11
	TIERRA CULTIVABLE SIN AGUA	8,931.97
	ERIAZO (caminos, canales, arenales, salitre, etc.)	1,474.67
	ERIAZO (fuera de la pequeña propiedad)	151.77
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,481.08
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,611.35
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,740.54
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,303.52
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,130.22
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	955.84
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	782.54

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	% INCREMENTO	% DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Villa Unión, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 $		VALOR MAXIMO POR M2 $
1	12.92		157.15
2	12.92		157.15
3	12.92		73.19
4	12.92		27.98
5	17.22		17.22

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor	45%

de 3.5 veces.	

TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	829.90
ECONOMICO	1,839.57
MEDIANO	2,715.76
BUENO	3,469.24
LUJOSA	5,035.40
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,036.55
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,036.57
ECONOMICO	1,357.34
MEDIANO	1,839.57
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,036.55
MEDIANO	2,715.76
BUENO	3,468.16
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	4,406.68
MAS DE 6 NIVELES	5,775.96
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,314.26
BUENA	2,715.76
FRIGORIFICOS	

	3,468.16
CINES Y TEATROS	
	5,097.83

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

***Las construcciones en obra negra representan un 60% de su valor**

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	14,285.98
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	24,763.66
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,429.22
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,516.45
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,621.99
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,807.23
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,857.84
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,900.92
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,494.04
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,715.76
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,036.55
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,357.34
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	877.27

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	% INCREMENTO	% DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c) IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACON DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	580.18
51 A 150	839.59
151 A 400	1099.00
401 A 800	
801 A 1500	
1,501 y /o más volumen	

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 "La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…"

Artículo 30 "La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…"

Artículo 33 "El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…"

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Zaragoza, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Zaragoza Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 $		VALOR MAXIMO POR M2 $
1	50.59		285.25
2	50.59		285.25
3	50.59		285.25
4	50.59		285.25
5	24.76		25.83
6	100.11		176.53
7	52.74		54.90
8	25.83		54.90
EJIDOS	**SECTOR**		**VALOR**
CORTE NUEVO	17		15.07
EL PORVENIR Y CANAL	15		15.07
EL REMOLINO	5		24.76
ZARAGOZA	14		22.60
MINERVA	16		15.07
LA MAROMA	10		23.68
PASO DEL TIO PIO	8		43.06
SAN FERNANDO	13		22.60
N.C.P. UNION DE PROD. EN PEQUEÑO Y ANEXO ZARAGOZA	9		11.84
SANTA EULALIA	19		24.76
EJIDO PROGRESO	11 Y 12		12.92
EJIDO LA AGRICOLA	18		22.60
FRACC. MIGUEL ORTIZ	23		71.04
FRACC. LOS CHARLES	22		47.36
COLONIA REPÚBLICA	21		32.29

A las parcelas de los mencionados ejidos se les aplicarán los mismos valores que se aplican para predios rústicos.

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	959.07
ECONOMICO	1,850.33
MEDIANO	2,133.42
BUENO	2,826.63
LUJOSA	4,978.35
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,954.74
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	1,067.79
2	1,423.00
3	1,778.21
LOCALES COMERCIALES	

ECONOMICO	2,078.53
MEDIANO	2,667.32
BUENO	3,200.14

EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	4,090.32
MAS DE 6 NIVELES	5,334.64
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	5,442.28
BUENA	2,667.32
FRIGORIFICOS	
	3,200.14
CINES TEATROS	
	4,498.28

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	20,367.64
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	38,013.06
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	17,649.73
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	14,933.97
R2	RIEGO POR BOMBEO	12,219.29
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	6,799.62
B1	BOSQUES VÍRGENES	----------
B2	BOSQUES EN EXPLOTACIÓN	----------
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	----------
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,615.60
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,715.76

T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,184.02
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,591.97
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,481.13
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,234.63
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	924.63

* LOS RANCHOS QUE COLINDAN CON LA PRESA LA FRAGUA SE CLASIFICAN COMO ÁREA RÚSTICA Y DEPORTIVA CON UN VALOR DE 7,405.63
* LOS RANCHOS CINEGÉTICOS 2,591.97
* LA SERRANÍA SE CLASIFICA COMO AGOSTADERO DE TERCERA

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	% INCREMENTO	% DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	864.35
51 A 150	1,110.84
151 A 400	1,481.13
401 A 800	2,221.69

801 A 1,500	3,554.27
1,501 EN ADELANTE	4,380.95

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. José María Fraustro Siller	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.